

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII Jueves 4 de noviembre de 1948 Núm. 309

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que queda sin efecto el de 8 de febrero de 1946, que adscribía a la Jefatura del Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército ...	5070
Otro de 2 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Juan Vigón Surediaz ...	5070
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
DECRETOS de 13 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz; Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, don Javier Ibarra y Berge, y Alcaldes de las ciudades de Bilbao, Burgos y Sevilla, don Joaquín de Zuazagoitia Azorria, don Carlos Quintana Palacios y don José María Piñar Miura, respectivamente ...	5070
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
DECRETO de 7 de octubre de 1948 sobre nombramientos de Magistrados suplentes de Audiencias Territoriales y Provinciales ...	5070
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a Pedro Padilla Giner de la cuarta parte de la condena que le fue impuesta, conmutándosele por la de destierro ...	5071
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a José Serranía Vicente de las penas que le fueron impuestas, conmutándole una de ellas por la de seis meses y un día de presidio menor y las otras por la de cuatro penas de dos meses y un día de arresto mayor ...	5071
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento a convocar oposiciones para cubrir cuarenta plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas ...	5071
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Laborda e Ibañez ...	5071
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Ruimundo Pérez-Hernández y del Arroyo ...	5071
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despuijol y Ricart, en situación de excedencia ...	5071
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Federico Gómez Gorordo, en situación de excedencia y a don Pedro Iradier y Elías, y Jefe Superior de primera, a don José María Berdugo Seijas ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Tomás Alonso Pérez ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombran, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martínez de Tena y don José María Arauz de Robles ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matías Galán Sancho, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Melgarejo Machado ...	5072
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Pérez Rivds ...	5072
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 27 de octubre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	5073
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 26 de octubre de 1948 sobre oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria ...	5073
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ...	5087
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Simón Rosaura Juez González	5088
Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardineira» para tener caza dicha almadraba los meses de noviembre y diciembre del año actual, en sustitución de los de febrero, marzo y abril de 1949 ...	5088
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 27 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, don Cosme Damián Bilbao Ugarriza ...	5088
Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» y «Arzobispo Gelmirrez», de Santiago ...	5088
Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos provisionales de Profesores de Educación Física Universitaria por el curso de 1948-49 ...	5088
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica la casa barata y terreno que se cita ...	5089
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torreblanca y su estación férrea ...</b>	<b>5089</b>
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil y gasolinera, entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del puerto y vapores surtos en el mismo ...	5089
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación férrea ...	5089
<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Esteban Yagüe, instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...</b>	<b>5089</b>
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zacarias Horns Cartañá», de Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	5090
<b>Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1948</b>	<b>5091</b>
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de dos edificios, con destino a Grupos escolares en Baños de Cerrato-Venta de Baños (Palencia) ...</b>	<b>5092</b>
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares ...</b>	<b>5092</b>
Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el Camino local de Verdola a Murcia ...	5092
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 29 de octubre de 1948 por el que queda sin efecto el de 8 de febrero de 1946 que adscribía a la Jefatura del Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Desarrollada la función que motivó el Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se dispuso que circunstancialmente quedase adscrita la Dirección de la Escuela Superior del Ejército al cargo de Jefe del Alto Estado Mayor, procede dejar sin efecto aquella disposición e independizar las funciones anejas a ambos cargos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Queda sin efecto el Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por el que se adscribía a la Jefatura del Alto Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
F. DEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO** de 2 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Juan Vigón Suerodiaz.

Vengo en disponer que el Teniente General don Juan Vigón Suerodiaz cese en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta del pasado mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETOS** de 13 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz; Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, don Javier Ibarra y Bergé, y Alcaldes de las ciudades de Bilbao, Burgos y Sevilla, don Joaquín de Zuazagoitia Azcorra, don Carlos Quintana Palacios y don José María Piñar Miura, respectivamente.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, don Javier Ibarra y Bergé, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Bilbao, don Joaquín Zuazagoitia Azcorra, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Burgos, don Carlos Quintana Palacios, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Sevilla, don José María Piñar y Miura, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO** de 7 de octubre de 1948 sobre nombramientos de Magistrados suplentes de Audiencias Territoriales y Provinciales.

El Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis dispuso que las vacantes de Magistrados que se produjeran en las distintas Salas del Tribunal Supremo, al ser declarados aquellos en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza, pudieran ser cubiertas con carácter eventual por Magistrados suplentes, y siendo aplicables a las Audiencias las razones que motivaron la creación de los expresados funcionarios, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Podrán ser cubiertas por Magistrados jubilados de cualquier categoría las vacantes de Magistrados que en las distintas Audiencias Territoriales y Provinciales se produzcan en los casos de declaración de excedencia forzosa con reserva de plaza, en las condiciones que determina el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

**Artículo segundo.**—El nombramiento y separación de estos Magistrados suplentes se hará por el Ministerio de Justicia, y su retribución será igual a la que perciban, en concepto de trabajos extraordinarios, los Magistrados de su categoría.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece, facultándose al Ministro de Justicia para dictar las normas pertinentes para su ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a Pedro Padilla Giner de la cuarta parte de la condena que le fué impuesta, conmutándose la por la de destierro.**

Visto el expediente de indulto de Pedro Padilla Giner, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete como autor de un delito de rapto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pedro Padilla Giner de la cuarta parte de la condena que le fué impuesta, conmutándose la por la de destierro a doscientos cincuenta kilómetros de Lorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a José Serramia Vicente de las penas que le fueron impuestas, conmutándole una de ellas por la de seis meses y un día de presidio menor, y las otras, por la de cuatro penas de dos meses y un día de arresto mayor.**

Visto el expediente de indulto de José Serramia Vicente, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco como autor de cinco delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de un año de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Serramia Vicente de las penas que le fueron impuestas, conmutándose una de ellas por la de seis meses y un día de presidio menor, y las otras por la de cuatro penas de dos meses y un día de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento a convocar oposiciones para cubrir cuarenta plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas.**

Por precepto reglamentario, los alumnos de la Academia Oficial de Aduanas deben seguir en la misma dos cursos consecutivos a efectos de adquirir la capacitación y conocimientos precisos a la función que ha de estarles encomendada, siendo procedente en consecuencia cubrir en la proporción debida, mediante oposición a ingreso en la expresada Academia, las vacantes que se vayan produciendo en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones con el fin de cubrir en la Academia Oficial de Aduanas hasta cuarenta plazas de alumnos para el Cuerpo Pericial.

**Artículo segundo.**—Las oposiciones se ajustarán a los preceptos contenidos en los artículos catorce y siguientes del Reglamento para la organización y funcionamiento de la mencionada Academia Oficial, aprobado por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con las modificaciones establecidas en el mismo por Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

**Artículo tercero.**—En la convocatoria se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos, cuarenta y siete sobre provisión de plazas en la Administración del Estado.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Laborda e Ibáñez.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado Mayor de primera, con sueldo de veinte mil pesetas anuales, don Antonio Laborda e Ibáñez, por cumplir la edad reglamentaria el día veinte de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Antonio Laborda e Ibáñez,

Vengo en nombrar, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del actual, a don José María Despujol y Ricart en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de dos de julio del corriente año, continuando en situación de excedencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo.

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del actual, a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María, en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de dos de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Federico Gómez Gorordo, en situación de excedencia, y a don Pedro Iradier y Elías, y Jefe Superior de primera, a don José María Berdugo Seijas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Federico Gómez Gorordo, quien continúa en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra, y a don Pedro Iradier y Elías; y Jefe Superior de primera, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don José María Berdugo Seijas, teniendo efecto dichos nombramientos desde el día veintiuno de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Tomás Alonso Pérez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del actual, a don Tomás Alonso Pérez en el cargo de Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de veinte de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombran, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martínez de Tena y don José María Arauz de Robles.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro Jefes Superiores de primera, en comisión, del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martínez de Tena, continuando en la situación en que actualmente se encuentra, y don José María Arauz de Robles, con efectos dichos nombramientos desde el veintitrés de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matías Galán Sancho, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Matías Galán Sancho, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Depositario-Pagador en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día tres de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Meléndez Machado.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día cuatro del mes de octubre del corriente año y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Primera Región (Santander), a don José Meléndez Machado, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Pérez Rivas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día seis de agosto próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por Decreto del día trece del expresado mes, a don José Pérez Rivas con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea:

### REGLAMENTO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Inspección de los tributos

Artículo 1.º La inspección del tributo tiene por objeto la regularización y encauzamiento de las fuentes tributarias y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que en las contribuciones, impuestos, rentas, derechos y bienes coloniales puedan producirse.

Art. 2.º Corresponde al Delegado de Hacienda:

1.º Dirigir el servicio de investigación de los tributos.

2.º Perseguir las ocultaciones y defraudaciones que se cometan contra la Hacienda pública colonial.

3.º Procurar el descubrimiento de las fincas y cualesquiera otras propiedades y derechos, con sujeción a las disposiciones dictadas a este tenor en la Colonia.

4.º Averiguar las rentas detentadas o no utilizadas de los bienes coloniales.

5.º Proponer al Gobernador general el nombramiento de funcionarios para el servicio de Inspección de Tributos.

6.º Disponer las visitas de inspección de tributos que hayan de girarse, estableciendo los debidos itinerarios, vigilándolas y dirigiéndolas.

7.º Fomentar, inspeccionar y coordinar la gestión inspectora en todos sus aspectos.

Art. 3.º La Inspección Colonial de los Tributos tendrá a su cargo:

1.º La inspección de los tributos en la forma que se determina en este Reglamento.

2.º La comprobación e informe de los expedientes de fallidos y de las declaraciones que presenten los contribuyentes en solicitud de alta y baja en los repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos fiscales.

3.º La iniciación de los expedientes por omisión, comprobación, ocultación y defraudación; la remisión a la Administración de Rentas Públicas de las correspondientes actas y la notificación en su día de los actos administrativos de ellas derivados.

Art. 4.º La Inspección Colonial llevará un «Registro diario de expedientes» de invitación, ocultación y defraudación (modelo número 1), completado con un fichero de expedientados (modelo número 2), y de los demás registros que se indiquen, todos ellos con arqueo a los modelos formados por la Delegación de Hacienda. Los documentos sujetos a comprobación pasarán de la Administración de Rentas a la Inspección y viceversa.

Art. 5.º Corresponde a los funcionarios de la Inspección:

1.º Cumplir los deberes y realizar los trabajos que reclame el Delegado de Hacienda en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo segundo de este Reglamento, atendándose para ello a las disposiciones que contiene el Reglamento general de los Impuestos directos de la Guinea española y demás en vigor, así como las que se dicten en su caso.

2.º Realizar por su propia iniciativa

cuantas gestiones conduzcan al descubrimiento de las infracciones tributarias e iniciar los expedientes que procedan, siendo responsables de las omisiones en que incurran.

3.º Examinar cuidadosamente los repartimientos, matrículas y padrones de los impuestos, tomando nota de las deficiencias que adviertan, procediendo sin pérdida de momento a iniciar los oportunos expedientes.

4.º Poner en conocimiento del Delegado de Hacienda las dificultades con que tropiecen en las oficinas de Hacienda, o en los demás servicios coloniales, a fin de que los evite y dé cuenta, en su caso, al Gobernador general, siempre que no fuesen remediables.

5.º Llevar un libro diario de operaciones, en el que por riguroso orden de fechas y sin dejar renglones en blanco anote todos los trabajos que ejecuten cada día, sin exceptuar ninguno, expresando, cuando no presten servicio, la circunstancia que lo hubiere motivado.

#### CAPITULO II

##### Los Inspectores del Tributo.—Organización.—Deberes.—Responsabilidades

Art. 6.º La investigación de las contribuciones, impuestos y rentas en la Colonia será ejercida por funcionarios adscritos a la Delegación de Hacienda que hayan recibido el correspondiente nombramiento para ello. Tendrán preferencia para estos nombramientos los funcionarios que pertenezcan a alguno de los Cuerpos Técnicos de Hacienda.

Estos funcionarios se denominarán Inspectores del Tributo.

Art. 7.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Delegado de Hacienda podrá, en casos extraordinarios, encomendar a funcionarios dependientes de su autoridad, sin limitación alguna, la realización de las misiones inspectoras y contrainspectoras que estime conveniente para la mejor defensa de los intereses del Tesoro Colonial.

Art. 8.º La inspección del Tributo en la Colonia no podrá verificarse por otros funcionarios que los que tengan el nombramiento correspondiente.

Art. 9.º Los Inspectores del Tributo tendrán también a su cargo aquellos trabajos de asesoramiento o de cualesquiera otra índole que, en materia de inspección, les sean encomendados por el Delegado de Hacienda.

Art. 10. Los Inspectores del Tributo ejercerán sus funciones permanentemente en todo el territorio de la Colonia.

Art. 11. A fin de evitar a los contribuyentes la innecesaria molestia que para ellos significaría la repetición sin límites de las visitas de inspección, todas las Sociedades e individuos que ejerzan comercio, industria, profesión u oficio sujetos a contribución o impuesto de los que el presente Reglamento somete a inspección, quedarán obligados a conservar a disposición de la Inspección o a tener expuesta en sitio visible del local en que tengan su domicilio social o realicen su trabajo, la última acta de presencia que por la Inspección se les haya levantado.

Los Inspectores, en el desempeño de su función, comenzarán siempre por el examen de estos documentos, y únicamente requerirán mayores esclarecimientos de los interesados y procederán en su consecuencia cuando el contenido del acta no responda a la realidad de la industria, comercio, profesión u oficio que allí se ejerza, cuando traten de comprobar denuncia legalmente formulada o cuando obedezcan órdenes de sus superiores.

Además, y como norma general, no deberá visitarse ninguna entidad o persona cuya cuota tributaria tenga por base la declaración del interesado, hasta transcurridos dos meses desde la visita ante-

rior, excepto cuando reglamentariamente proceda verificarlo.

Art. 12. Todos los Inspectores del Tributo están obligados a dar en el ejercicio de su función un rendimiento mínimo de trabajo que se establecerá previamente por una Junta formada por el Delegado de Hacienda, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Tesorero de Hacienda, ajustándose a las siguientes normas:

a) En cuanto a la comprobación de documentos y denuncias, la realización total e inmediata del servicio.

b) En cuanto al descubrimiento de riqueza oculta, estableciendo un promedio en relación con el obtenido normalmente por el servicio de inspección durante los tres últimos años.

Cuando este rendimiento mínimo de trabajo no aparezca cubierto por algún Inspector, la Junta indicada anteriormente examinará las causas a que ello pueda obedecer, y hará constar en acta el acuerdo que en consecuencia adopte.

Art. 13. Los Inspectores que, por negligencia u otras causas punibles, no cubran el rendimiento mínimo que les haya sido fijado, serán castigados con la pérdida del cargo de Inspector, quedando adscritos al servicio de oficina.

Art. 14. Los Inspectores del Tributo serán considerados, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, como Agentes de la autoridad a los efectos de responsabilidad penal imputable a quienes cometan atentados o violencia de hecho o de palabra contra su persona en actos del servicio o con motivo del mismo. En tales casos, el Delegado de Hacienda lo pondrá en conocimiento del Gobernador general, a fin de que por dicha superior autoridad se tomen las medidas pertinentes, e incluso, si procediera, se entable la correspondiente querrela, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la Colonia.

Art. 15. El nombramiento de los funcionarios de la Inspección del Tributo, se publicará en el «Boletín Oficial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea», interesándose el apoyo de las Autoridades para el cumplimiento de su cometido. La misma publicidad se dará a las órdenes de cese de aquellos funcionarios.

Art. 16. El Delegado de Hacienda proveerá a los Inspectores del Tributo, al tomar posesión de su cargo, de un carnet de identidad que les acredite en el ejercicio del cargo. Este carnet será devuelto al Delegado de Hacienda al cesar en el servicio el Inspector.

Art. 17. Además de los Inspectores del Tributo afectos a la Delegación de Hacienda, podrá disponer el Delegado, para la comprobación de altas, bajas, denuncias y fallidos, del Recaudador de Contribuciones y de los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial. El Delegado de Hacienda ordenará directamente al Recaudador la realización de estos servicios. Con la Guardia Colonial se entenderá por medio de su Comandante en Jefe, al que se dirigirá de oficio, remitiéndole la documentación que haya de comprobarse, la cual será tramitada a los puestos con la posible urgencia y devuelta, una vez cumplimentado el servicio, en el plazo más breve.

Art. 18. El Recaudador de Contribuciones y los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial tendrán en el cumplimiento de este servicio la consideración de Agentes de la Administración, debiendo en tal concepto levantar las oportunas actas de presencia, en la forma y con los requisitos que en los artículos correspondientes de este Reglamento se determinan.

Art. 19. El Recaudador de Contribuciones y los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial, al realizar los ser-

vicios que por los dos artículos anteriores se les atribuyen, actuarán siempre previa orden expresa del Delegado de Hacienda.

Art. 20. Los servicios de comprobación a que se refieren los artículos anteriores se encomendarán siempre a aquellos Agentes de la Administración que residan en el lugar más cercano de donde procede practicar la comprobación, y, tratándose del Recaudador de Contribuciones, de modo que coincidan con sus itinerarios de cobranza, excepto en Santa Isabel y Baia, en donde actuará de un modo permanente.

Art. 21. El Recaudador de Contribuciones está obligado a desempeñar el servicio de comprobación de altas, bajas y denuncias con la mayor diligencia, dentro de las condiciones fijadas por este Reglamento. Si incurre en negligencias será castigado con multas de 25 a 5.000 pesetas, según los casos. La reincidencia llevará aparejada la imposición de multa doble por la impuesta anteriormente. Estas multas serán impuestas gubernativamente por el Delegado de Hacienda.

Art. 22. Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá que el Recaudador de Contribuciones es el único responsable ante la Administración de los actos realizados por sus auxiliares.

Art. 23. Cuando algún miembro de la Guardia Colonial no cumpla con puntualidad las obligaciones que se establecen en este Reglamento dará cuenta de ello al Delegado de Hacienda al Jefe de aquella Institución, para que adopte las providencias que corresponda.

#### Comprobación.—Omisión.—Invitación. Ocultación y defraudación.—Actuación de los Inspectores

Art. 24. Los expedientes que se incoan a consecuencia de actos de investigación del tributo se calificarán con arreglo a lo que disponen las Leyes o Reglamentos por que se rijan las contribuciones e impuestos a que aquellos correspondan.

Art. 25. En términos generales, a falta de disposición especial, se calificarán estos expedientes:

a) De comprobación, cuando presentadas el acta o la declaración correspondientes, en ellas consten todos los elementos sujetos a tributar; cuando los contribuyentes tengan declaradas en la Administración sus bases contributivas y no se pueda, por tanto, presumir en ellos malicia ni propósito de ocultarlas, o cuando el contribuyente no haya variado su industria desde la última visita de inspección por el recibido, y habiendo sido mal clasificado a consecuencia de la misma, una nueva visita varíe aquella clasificación.

b) De invitación, cuando el contribuyente no haya declarado sus bases tributarias, o las haya declarado inexactamente, por ignorancia u otras causas en las que no se pueda presumir malicia.

c) De ocultación, cuando el incumplimiento de las obligaciones fiscales por el contribuyente lleve aparejado el malicioso deseo de sustraer en todo o en parte las bases contributivas a la debida tributación.

d) De defraudación, cuando concurriendo las circunstancias del apartado anterior se aprecien agravantes en la conducta del contribuyente, entre las que debe ser tenida en cuenta la de reincidencia.

Art. 26. Para todos los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente a todo contribuyente que incurra en ocultación repetida, siempre que los actos originen de la ocultación se refieran a industria, comercio, profesión, oficio o actividad comprendidos en el mismo impuesto, artículo, número, epígrafe y concepto.

Art. 27. Los expedientes de comprobación no llevarán afectada ninguna responsabilidad.

Cuando se trate de comprobar un alta, una baja, una declaración o un expe-

diente y resulte conforme, el Inspector en funciones extenderá por duplicado el acta, modelo número 3, en presencia del interesado, la suscribirán juntos, dejará un ejemplar al declarante y el otro lo entregará a la Administración de Rentas Públicas en unión del documento que a ella haya dado origen, a fin de que surta los efectos reglamentarios.

Art. 28. Los inspectores del Tributo iniciarán su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido las obligaciones fiscales que reglamentariamente les correspondan, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que obligan a este cambio de situación. Si la invitación fuese aceptada por el contribuyente, se hará constar en acta redactada con arreglo al modelo número 4 y firmada por ambos, acta que la Inspección pasará a la Administración de Rentas Públicas para su liquidación y trámite consiguiente.

Estas actas de invitación, autorizadas con la conformidad del contribuyente, sufrirán un recargo del 10 por 100 para el Tesoro Colonial. Excepcionalmente dicho recargo no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando en el acta se reflejen bases impositivas conocidas por la Administración colonial, en su concepto y cuantía, por declaración o documentos presentados por el contribuyente con el fin de liquidar la contribución y concepto a que el acta se contraiga.

b) Cuando el contribuyente se hallare matriculado con clasificación fijada por la propia Administración, en virtud de consulta.

El recargo girará sobre las cuotas liquidadas como consecuencia del acta, no pudiendo, en ningún caso, recaer sobre el contribuyente a la cuota anual cuando se trate de impuestos que consignent cuotas anuales.

Las bases y elementos de hecho reflejados en las actas de invitación, con la conformidad del contribuyente, no podrán ser objeto de impugnación, pudiendo en cambio recurrir en la vía económica administrativa contra los acuerdos dictados por la Administración como efecto de tales actas, al objeto de impugnar las calificaciones jurídicas y fiscales, aplicación de normas y forma de practicar las liquidaciones a que hayan dado lugar.

Art. 29. En los casos en que no exista conformidad entre la inspección y el contribuyente, o cuando ese orezca resistencia, o sea renuente, la inspección procederá a levantar acta de constancia de hechos (modelo número 5).

Si el interesado se negara a firmar el acta, el inspector actuario recabará la firma de dos testigos instrumentales, o, en su defecto, de un Agente de la Autoridad.

Las actas de constancia de hechos, como todas, se levantarán por duplicado y se entregará un ejemplar al interesado con la advertencia de que durante el plazo de ocho días, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la fecha del acta, puede pasar a la Administración de Rentas Públicas, personalmente o por medio de apoderado o representante legal, para conocer el expediente que se le haya formado, y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho. En la misma se le advertirá que, de conformarse, desde luego, con el acuerdo de la Administración, automáticamente le serán condonadas las dos terceras partes de la multa que en su caso se le imponga.

En los expedientes de defraudación no procederá la condonación de las multas.

Art. 30. Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde el momento de su levantamiento, el Inspector en funciones anotará el acta en el Registro de la Inspección, pasándola a continuación a la Administración de Rentas Públicas. Previamente, el Inspector actuante in-

formará, en pliego unido a aquella, acerca de los hechos y la misma consignados, ya limitándose a ratificarlos o ya ampliándolos en la forma que estime conveniente. En su informe propondrá la liquidación que, a su juicio, deba practicarse, y consignará todos los datos y razonamientos conducentes a ilustrar el juicio de la Administración, fijándose especialmente en si el expediente ha incurrido en reincidencia, y demás circunstancias que puedan caracterizar el hecho.

Art. 31. Recibido el expediente en la Administración de Rentas Públicas, será estudiado debidamente.

Si es acta de invitación aceptada por el contribuyente, se liquidará acto seguido y se pasará a Intervención, con la conformidad del Administrador de Rentas Públicas, para su censura y toma de razón en cuentas.

Si se trata de acta de constancia de hechos, cuando el contribuyente se presente dentro de los ocho días señalados en el artículo 30, por sí mismo o por medio de apoderado o representante legal, la Administración le escuchará y hará constar por medio de diligencia, si comparece personalmente, o actuara si lo hace por escrito, sus alegaciones, y dictará el correspondiente acto administrativo. Notificado este con la mayor diligencia, el expediente tendrá cinco días de plazo, a contar desde la notificación, para aceptar el fallo de la Administración. La aceptación se hará por medio de comparecencia en el expediente, firmada por el interesado y por el jefe del negociado, o por medio de escrito unido a él, y llevará consigo la conciliación automática de las dos terceras partes de la multa impuesta. Es requisito indispensable para que pueda surtir estos efectos, que en el escrito de aceptación o en la diligencia de comparecencia haga el interesado renuncia expresa a utilizar contra aquel fallo todos los recursos, incluso el contencioso-administrativo.

Art. 32. Si el contribuyente no aceptase el fallo de la Administración Colonial, podrá enablar contra él en el plazo de tres meses a contar del siguiente día de la notificación, reclamación económico-administrativa.

Art. 33. Los declarados defraudadores no podrán gozar del beneficio de la condonación.

Art. 34. Si no obstante haber sido notificado por el Inspector al levantar el acta de constancia de hechos, el interesado no compareciese en la Administración de Rentas Públicas, esta, transcurrido el plazo de ocho días, dictará el acto administrativo y seguirá el procedimiento en la forma que en el artículo 32 se establece.

Art. 35. Inmediatamente después de transcurrido el último plazo de los señalados en el artículo 32, la Administración de Rentas Públicas pasará los expedientes a la Intervención, a los efectos reglamentarios, y luego a la Inspección para que practique las notificaciones a que haya lugar y para su custodia.

Art. 36. Todas las autoridades civiles y militares y los Jefes de Servicio y los Consejos de Vecinos están obligados a suministrar a la Inspección cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido y a prestar a sus individuos el apoyo, concurso, auxilio y protección necesarios para el ejercicio del cargo. Si así no se hiciere, el Inspector lo pondrá en conocimiento del Gobernador general.

Art. 37. Los funcionarios que en la Colonia ejercitan la Inspección de los Tributos, cuando en el desempeño de la función propia y característica de su cometido comprueben la existencia de actos o documentos que den lugar a la exacción en España de cualquier impuesto que no se haya satisfecho, total o parcialmente, originando un descubrimiento para con la Hacienda Pública metropolitana, lo harán constar así en el acta que

de su visita de inspección levante, sin perjuicio de dar conocimiento del descubierto que a su juicio exista al Delegado de Hacienda de la Colonia, en el término de los dos días siguientes al de la fecha de la presentación del acta de visita en la Delegación de Hacienda.

Los Inspectores, al dar conocimiento al Delegado de Hacienda de la existencia del acto o documento que se indica en el párrafo anterior, harán constar la contribución o impuesto a que el presunto descubierto se refiera y cuantos particulares sean oportunos para el exacto cumplimiento por parte de la oficina gestora del concepto fiscal de la modalidad de dicho descubierto y su alcance.

El Delegado de Hacienda, una vez recibidos los antecedentes indicados, los elevará, por conducto del Gobierno General a la Dirección General de Marruecos y Colonias, la cual los remitirá a la Dependencia de la Metrópoli que proceda.

Art. 38. Cuando, actuando en función de su cometido se constituyere la Inspección del Tributo en el domicilio de algún contribuyente y no pudiera procederse a realizar la investigación pertinente debido a la ausencia en aquel momento de dicho contribuyente o de persona que legalmente le sustituya, el Inspector actuante procederá en estos casos a levantar por duplicado la correspondiente acta de presencia (modelo número 6), con el fin de justificar, a cualquier efecto, la visita practicada, haciendo constar en dicho documento la fecha hasta que queda aplazada la misma. Igualmente se levantará acta de presencia cuando la Inspección lo estime pertinente.

Art. 39. En el ejercicio de sus funciones observarán los Inspectores del Tributo la más exquisita cortesía, sin que en ningún caso dejen de guardar a los contribuyentes y al público en general las mayores consideraciones, cuidando muy especialmente de enseñar a aquellos sus deberes tributarios, aconsejándoles la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Administración Colonial y apoyando sus razones con los textos legales vigentes en Guinea.

## CAPITULO IV

### Denuncia pública

Art. 40. La acción de denunciar las ocultaciones y defraudaciones a la Hacienda Colonial es pública.

Cuando este derecho sea ejercitado por los particulares, si éstos desean tener participación en la multa que, en su caso, se le imponga al denunciado, habrán de formular su denuncia por escrito firmado, en papel de la clase octava, consignando en él su domicilio. Necesitarán también exhibir el documento acreditativo de haber satisfecho el impuesto personal, a tenor de lo establecido en el capítulo VI del Reglamento de Impuestos Directos de la Guinea Española, y constituir un depósito de un tanto por ciento sobre el importe de la ocultación o defraudación denunciada, con arreglo a la siguiente escala:

Diez por ciento hasta 100.000 pesetas.  
Cinco por ciento desde 100.000 en adelante.

Los denunciantes habrán de llenar, además, las formalidades que puedan exigir para cada tributo las respectivas disposiciones orgánicas.

De originar gastos la comprobación de la denuncia, se aplicará el importe del depósito a cubrirlos; pero si no resultare cierta, el sobrante, si no se ocasionaron gastos, o la totalidad del depósito, en su caso, se ingresará en firme, con aplicación al concepto de rentas públicas a que se refiriese la denuncia.

Comprobada ésta y obtenido el ingreso de la cantidad sustraída de tributar, el denunciador, además del premio que le corresponda, tendrá derecho a la devolución del depósito de garantía, o del so-

brante, de haberse originado gastos en la comprobación de la denuncia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo, cuando las denuncias se refieran a elementos imponibles que en absoluto se hallen sustraídos a la tributación, no figurando en los Registros de la Hacienda total ni parcialmente, serán tramitados desde luego, aunque el que las presente no se allane a constituir el depósito de garantía; pero en este caso el denunciador no percibirá premio alguno.

Art. 41. En el caso de que los denunciantes no se allanen a constituir los depósitos a que se refiere el artículo anterior, o cuando las denuncias, por su importancia y urgencia así lo aconsejen, sin necesidad de requerir a los denunciantes para que los constituyan, el Delegado de Hacienda podrá ordenar por sí la comprobación de las mismas.

Art. 42. Los denunciadores que constituyesen el debido depósito de garantía podrán examinar, en presencia del Administrador de Rentas Públicas, el documento fiscal que guarde relación con la denuncia.

La petición para el examen de tales documentos se hará en papel de la clase octava.

Art. 43. A las denuncias se unirán las cartas de pago que acrediten el depósito de garantía cuando sea preciso/ e irán acompañadas de documentos justificativos si los hechos denunciados fueren susceptibles de esta prueba.

Presentada la denuncia, se procederá a su comprobación por el funcionario que corresponda y en la forma que previene este Reglamento.

El expediente que resulte podrá ser de ocultación o de defraudación, según las circunstancias que concurren y que se demueven en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Si no fuere necesario practicar dicha comprobación, se pondrá de manifiesto el expediente, previa notificación al denunciado, para que, en término de cinco días, alegue y pruebe lo que pueda convenir a su derecho.

Cuando la comprobación sea necesaria, el funcionario que haya de verificarla se constituirá en el sitio en que la ocultación o defraudación se verificó o se haya verificado, y levantará acta para que en todo tiempo consten las circunstancias que determinen la naturaleza de aquélla, firmando la expresado funcionario y el denunciado o persona que le represente.

Cuando el denunciado o su representante se niegue a firmar el acta, se entenderá que no está conforme con el investigador, que procederá en la forma dispuesta para los expedientes de ocultación.

Art. 44. Se unirán a los expedientes de ocultación y defraudación que se instruyan el escrito y documentos que presente el denunciado, los que posean las oficinas que pueden ilustrar el asunto o servir de base para la resolución del mismo y el acta de Inspección.

Art. 45. Los funcionarios públicos que ejerciten el derecho de denuncia, están relevados de la obligación de garantizarla con el depósito a que se refiere el artículo 41.

La tercera denuncia temeraria que formule un funcionario le privará de esta excepción establecida a su favor, aparte las sanciones a que resulte acreedor, y las que sucesivamente presentarse hallarán sujetas a todos los requisitos que rijan las de los particulares.

Art. 46. Caso de no resultar cierta la denuncia, se pasará el acta o diligencia de comprobación a la Administración de Rentas Públicas, para su sobreseimiento y archivo.

Art. 47. De las multas percibidas procedentes de expedientes incoados de oficio en virtud de denuncia se atribuirá un 30 por 100 al denunciante que a él

tenga derecho por haber llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 41.

## CAPITULO V

### Penalidades

Art. 48. En los expedientes formados a consecuencia de la gestión inspectora se aplicarán las penalidades, cuando a ello haya lugar, establecidas en las Leyes y Reglamentos por que se rijan las contribuciones e impuestos de la Colonia objetos de la ocultación o defraudación, o, en su defecto, en éste de la Inspección.

A falta de disposiciones concretas en los Reglamentos correspondientes, se entenderá que los expedientes de ocultación llevarán aparejada siempre la multa de la mitad al tanto de las cuotas liquidadas, y los de defraudación, una multa del tanto al duplo de las cantidades defraudadas.

Art. 49. El Delegado de Hacienda podrá imponer gubernativamente multas de 50 a 500 pesetas, según los casos, a aquellas personas o entidades sujetas por Leyes o Reglamentos a suministrar a la Administración Colonial datos, informaciones o documentos precisos para determinar con exactitud una cuota, y que no lo hagan dentro de los plazos señalados, cuando medie petición de autoridad u oficina competente.

## CAPITULO VI

### Gastos de visita

Art. 50. Ningún funcionario de la Inspección percibirá dietas por comisión del servicio mientras no salga de la capital de la Colonia o de otra localidad que se le haya asignado como residencia oficial, aunque en ésta se halle desempeñando trabajos especiales.

Art. 51. Cuando salgan de su residencia oficial en comisión del servicio, los funcionarios de la Inspección percibirán los emolumentos reglamentarios.

## ARTICULOS ADICIONALES

1.º Los preceptos del presente Reglamento empezarán a regir en la Colonia a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea».

2.º Quedan derogados el «Reglamento provisional para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea», dispuesto por Real Orden de 9 de febrero de 1931, así como todas las disposiciones que hasta la fecha se dictaron completándolo y modificándolo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1948 sobre oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones formuladas por los opositores aprobados en la convocatoria de provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, según Orden ministerial de 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto siguiente), en relación con el número de orden con que figuran por la puntuación obtenida, y estudiadas igualmente las instancias presentadas por los citados opositores a los efectos de adjudicación de plazas, con arreglo a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1946 y 26

de julio último, de que queda hecha referencia.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que queden rectificadas los números de orden en que figuran por la calificación obtenida los siguientes opositores:

D. Mariano Gutiérrez García, que figuraba en la lista general aprobada por Orden ministerial de 26 de julio último con el número 67 (91,80 puntos), pase a ocupar el número 57 que le corresponde, por haberse comprobado había obtenido la calificación de 93,80 puntos.

D. Luis Antoraz Rubio, que figuraba con el número 452 (70,40 puntos), pase al número 205, con 83,40 puntos.

D. Juan Bautista Insa Ballester, que figuraba con el número 731 (60,35 puntos), pase al número 487, con 69,35 puntos, quedando rectificadas como consecuencia los números de los opositores afectados por las modificaciones de que queda hecha referencia.

2.º Que la plaza correspondiente a la agrupación constituida por los Ayunta-

mientos de Mutiloa y Cerain, distrito único (Guipúzcoa), de segunda categoría, quede eliminada de la convocatoria por hallarse provista en propiedad.

3.º Que con arreglo a las peticiones formuladas por cada uno de los opositores y a los preceptos contenidos en las disposiciones que han regido la convocatoria de la oposición de que se trata en cuanto a la adjudicación de plazas, quedan aprobados los nombramientos que se expresan en la relación que a continuación se expone, si bien éstos tienen carácter provisional con el fin de que los opositores que han solicitado plaza dentro del período reglamentario puedan presentar reclamaciones debidamente justificadas, si se consideran perjudicados con la presente resolución, ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los opositores que hubieren solicitado plazas dentro de período reglamentario y no les hubiera correspondido ninguna por haber sido adjudicadas a

otros opositores con mejor derecho, según se expresa en la relación adjunta, podrán solicitar nuevamente, mediante la correspondiente instancia, dirigida a este Departamento, la plaza o plazas que les interesen, por orden de preferencia, de aquellas que han sido consideradas como «desiertas» por no haber sido adjudicadas a ningún opositor.

Transcurrido el plazo para presentación de instancias formulando reclamaciones contra la adjudicación provisional de plazas, o solicitando las que han sido declaradas desiertas, según el párrafo anterior, serán resueltas y publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas con arreglo a las normas que entonces se dicten.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### I.—OPOSITORES APROBADOS QUE HAN VERIFICADO LOS EJERCICIOS EN MADRID

1. D. Juan José Madrazo.—San Juan de Aznalfarache, distrito único (Sevilla), segunda categoría.
2. D. Luis Viver de la Lastra.—Toledo, distrito 6, primera.
3. D. Alberto Capelastegui Herrero.—Abadiano y agregados, distrito único (Vizcaya), tercera.
4. D. Urbano Martínez Rodríguez.—Vigo, distrito 9 (Pontevedra), primera.
5. D. Luis de Más Tejeedor.—Vich (Barcelona), distrito 3, primera.
6. D. María de los Angeles Diaz López.—Aranjuez, distrito Norte (Madrid), primera.
7. D. Luis Revilla de Labra.—Alicante, distrito 5, primera.
8. D. Clemente Añorbe Alvarez.—Pasajes de San Pedro, distrito 2, (Guipúzcoa), segunda.
9. D. Carlos Rico-Avello Rico.—Cuenca, distrito 1, primera.
10. D. Juan José Giménez Fuentes.—Murcia, distrito 17, primera.
11. D. José Ignacio Reymundo Garcia.—Córdoba, distrito 10, primera.
12. D. Enrique Romero Velasco. (No solicita plaza.)
13. D. Angel Massotti Littell. (No solicita plaza.)
14. D. Francisco Marcé Mauri.—Arévalo, distrito 1 (Ávila), segunda.
15. D. José Oriol Sevilla Vallejo.—Almería, distrito 8, región 18, primera.
16. D. Manuel Más Pérez.—Tomelloso, distrito 1 (Ciudad Real), primera.
17. D. Prócuro Andrés García. (No solicita plaza.)
18. D. Pedro Bayona Fuster.—Reus, distrito 2 (Tarragona), primera.
19. D. Rafael Siverz Cotanda.—Mislata, distrito único (Valencia), tercera.
20. D. Antonio Badia Miserachs.—Mataró, distrito 3 (Barcelona), primera.
21. D. Juan del Cañizo Suárez.—Cuenca y agregados, distrito 5, primera.
22. D. Olegario Ortiz Manchado.—Zaratán, distrito único (Valladolid), tercera.
23. D. Juan Trujillo Santos.—Morón de la Frontera, distrito 5 (Sevilla), primera.
24. D. Joaquín Alfonso López.—Villaviciosa de Odón, distrito único (Madrid), cuarta.
25. D. Juan Manuel Padilla Manzucó.—Collado Mediano, distrito único (Madrid), cuarta.
26. D. Vicente Sánchez Sánchez.—Villanueva de la Serena, distrito 3 (Badajoz), primera.
27. D. Antonio de Fuentes Castell. (No solicita plaza.)
28. D. Antonio Salto Gómez.—Vélez Málaga, distrito 7 (Málaga), primera.
29. D. Valentín Alonso Romeo.—Sabadell, distrito 5 (Barcelona), primera.
30. D. Felipe Rodríguez Adrados.—Puerto de Santa María, distrito 3 (Cádiz), primera.
31. D. Diego Figueroa Aymerich.—Santa Marina del Rey, distrito único (León), segunda.
32. D. Rafael Willén Gacto.—Rute, distrito 6 (Córdoba), primera.
33. D. Emilio Freire Arroyo.—Reus, distrito 3 (Tarragona), primera.
34. D. Ignacio Ponce de León Castell.—Olérdola y agregados, distrito único (Barcelona), segunda.
35. D. Juan Navarro Ortiz.—Utiel, distrito 1 (Valencia), segunda.
36. D. Basilio Compán Hanza.—Ubeda, distrito 6, (Jaén), primera.

37. D. Victoria Gómez Garcés.—Zarza de Tajo, distrito único (Cuenca), cuarta.
38. D. Antonio Roberto Tejedor del Cerro.—Mieres, distrito 3 (Oviedo), primera.
39. D. Juan Antonio Pérez Ruiz.—Amedo, distrito 1 (Logroño), segunda.
40. D. José María Ruiz Ayúcar.—Totrijos y agregado, distrito 1 (Toledo), segunda.
41. D. José Antonio Jesús Martínez Losada.—Huesca, distrito 3, San Lorenzo, primera.
42. D. Angel Ramón Navarro Hospital.—Guecho, distrito San Ignacio (Vizcaya), primera.
43. D. José Prat Cereceda.—Sardañola, distrito único (Barcelona), cuarta.
44. D. José Molina Caballero. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
45. D. Francisco Fernández-Asenjo Pérez-Abad.—Gozón, distrito 3 (Oviedo), segunda.
46. D. Valentin Otaño Ruiz de la Torre.—Haro, distrito 1 (Logroño), primera.
47. D. Mariano Garralda Iribarren.—Foyos, distrito único (Valencia), tercera.
48. D. Manuel García Verdugo.—Fuengirola, distrito 2 (Málaga), segunda.
49. D. Angel Enriquez de Salamanca Lorente.—Guecho, distrito Santa María (Vizcaya), primera.
50. D. Fernando Aixala Bove. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
51. D. Enrique Mares Delago.—Novelda, distrito 1 (Alicante), segunda.
52. D. Angel de Diego López.—Gandia, distrito 2, (Valencia), segunda.
53. D. Valeriano de Celis Valle.—Santibáñez de Béjar, distrito único (Salamanca), tercera.
54. D. Manuel Silgo Pujalte.—Laviana, distrito 3 (Oviedo), primera.
55. D. Rogelio Laçaci González. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
56. D. José María Pastor Freixá.—Paracuellos del Jarama, distrito único (Madrid), cuarta.
57. D. Mariano Gutiérrez García.—Villacarrillo, distrito 5 anejo Mogón (Jaén), primera.
58. D. Francisco Benito Inaraja.—Lloret de Mar, distrito único (Gerona), segunda.
59. D. Paulino Diego Soto.—Monforte, distrito 4 (Lugo), primera.
60. D. José Franco Munuera.—Almansa, distrito 2 (Albacete), segunda.
61. D. Ignacio María Arcelús Imaz.—Villanubla, distrito único (Valladolid), tercera.
62. D. Manuel Martín Sonseca Alonso.—Daimiel, distrito 4 (Ciudad Real), primera.
63. D. José Porrás de la Mata.—Casas de Fernando Alonso y agregado, distrito único (Cuenca), segunda.
64. D. Mariano Alvarez Coca. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
65. D. Cristóbal Pardo Edo.—Amposta, distrito 2 (Tarragona), tercera.
66. D. Wenceslao Lorenzo Roldán.—La Roda, distrito 2 (Albacete), segunda.
67. D. Vicente García Emo.—Sollana, distrito 2 (Valencia), tercera.
68. D. Celestino Ramírez de Arellano Atapuerca.—Huesca, distrito 4, Santo Domingo y San Martín, primera.
69. D. José Buil Palacio.—Escatrón, distrito único (Zaragoza), tercera.
70. D. Amancio Terrón Lambea.—Bujalaroz, distrito único (Zaragoza), cuarta.

71. D. Ramón Alcalá Villalta.—Jerez de la Frontera, distrito Mimbral y La Florida (Cádiz), primera.
72. D. Arturo Catalá Catalá.—Albalade de las Noguearas y agregado, distrito único (Cuenca), tercera.
73. D. Luis Antonio Benitez Calvo.—Lora del Río, distrito 4 (Sevilla), primera.
74. D. Evillio Herrero Serrano.—Castroñaño, distrito único (Valladolid), segunda.
75. D. Antonio Alonso Vivanco.—Alcázar de San Juan, distrito único (Ciudad Real), primera.
76. D. Francisco Lázaro Guijarro.—Riopar, distrito único (Albacete), tercera.
77. D. Luis Mariné Oliveras.—La Llacuna y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
78. D. Julio Ortiz Vázquez. (No solicita plaza.)
79. D. Rafael Salvador Monte.—Liria, distrito 2 (Valencia), segunda.
80. D. José Sánchez Mora Sánchez-Sebastián.—Los Navalmorales, distrito 2 (Toledo), segunda.
81. D. Francisco Camacho Rodríguez.—Orgiva, distrito 2 (Granada), primera.
82. D. Jorge Hernández Escolá.—Llanes, distrito 5, Pendueles-Vidiago (Oviedo), primera.
83. D. José María Campos Manso.—Monóvar, distrito 1 (Alicante), segunda.
84. D. José Pon Llobot.—Prats del Rey y agregados, distrito único (Barcelona), segunda.
85. D. Fernando Lozano Viñes.—Navalmoral de la Mata, distrito 1 (Cáceres), segunda.
86. D. Antonio Pérez Álvarez.—Liria, distrito 3 (Valencia), segunda.
87. D. Luis Pelez Mené.—Lumbiaque, distrito único (Zaragoza), cuarta.
88. D. Esteban Barbado Redondo.—Villena, distrito 5 (Alicante), primera.
89. D. Miguel Toledano Lores.—Navaluenga, distrito único (Ávila), segunda.
90. D. Antonio Alberdi Cortavitarre.—Santa Cruz de Bezana, distrito único (Santander), tercera.
91. D. Joaquín Solá Coderch.—Yátova, distrito único (Valencia), tercera.
92. D. Emilio Martín Gallego.—Olvera, distrito 2 (Cádiz), segunda.
93. D. Ciriano García García.—El Arenal, distrito único (Ávila), segunda.
94. D. Bernardo Escudero González.—Ortigueira, distrito 4 (La Coruña), primera.
95. D. Leopoldo Angulo García.—Cidones y agregados, distrito único (Soria), segunda.
96. D. Enrique Fernández Figueroa.—Trujillo, distrito 5, arrabal Huerta de las Animas (Cáceres), primera.
97. D. José Paz López.—Requena, distrito 3 (Valencia), segunda.
98. D. Víctor Salinas Sanchón.—Fuentelapeña, distrito 1 (Zamora), tercera.
99. D. Eduardo Monreal Castro.—Albacete, pedanía Pozo Cañada, primera.
100. D. Julián García García.—La Bañeza, distrito 2 (León), primera.
101. D. José M.ª Pujol Bordanova. (No solicita plaza.)
102. D. Eduardo Álvarez Navarro. (No solicita plaza.)
103. D. Aniceto Lasarte y Fernández de Ullivarri.—Hoyales de Roa, distrito único (Burgos), cuarta.
104. D. José Reinosq Bravo.—Arcos de la Frontera, distrito 4 (Cádiz), primera.
105. D. Arturo Laplana Pintre.—Estremera de Tajo, distrito único (Madrid), tercera.
106. D. Francisco de Lucas Tabuenca.—Bueu, distrito segundo (Pontevedra), primera.
107. D. Nicolás Pascual Piris.—Felanitx, distrito 2 (Baleares), segunda.
108. D. Salvador Sansa Roig.—Balsareny, distrito único (Barcelona), tercera.
109. D. Juan Gorgues Torrent.—Barbén, distrito único (Lérida), cuarta.
110. D. Santiago Martínez Mocete.—Villarejo de Salvanés, distrito 1 (Madrid), tercera.
111. D. José Hernández Juan.—Ledesma, distrito 2 (Salamanca), segunda.
112. D. José Luis Goti Iturriaga.—Lequeitio, distrito 1 (Vizcaya), segunda.
113. D. Valentín Ruiz Fernández.—Illana, distrito único (Guadalajara), tercera.
114. D. Mariano Villagrasa Samper.—Borja y agregados, distrito 2 (Zaragoza), segunda.
115. D. Santiago Casado Casaseca. (No solicita plaza.)
116. D. Jesús Borobia Palacios.—Villanueva de Huerva, distrito único (Zaragoza), cuarta.
117. D. Carlos Susinos Coiduras.—Requena, distrito 4 (Valencia), segunda.
118. D. Pedro Pinedo Pinedo.—La Almarcha, distrito único (Cuenca), cuarta.
119. D. Manuel Galbis Pascual. (No solicita plaza.)
120. D. Félix Rispueño Salgado.—Zafra, distrito 3 (Badajoz), segunda.
121. D. Víctor Lajo Rodríguez.—Quintanilla de Arriba y agregado, distrito único (Valladolid), segunda.
122. D. Pablo Zamarró Alonso.—Lorenzana, distrito único (Lugo), segunda.
123. D. José Góngora Galera.—Bujalance, distrito cuarto (Córdoba), primera.
124. D. Tomás Mut Mut.—Cullera, distrito 3 (Valencia), segunda.
125. D. Juan Marcos Martín Lázaro.—La Agradada, distrito único (Ávila), segunda.
126. D. Fernando Ramírez Clemente.—Beas, distrito 2 (Huelva), segunda.
127. D. Manuel Rodríguez Caldeiro.—Villafranca de los Barros, distrito 3 (Badajoz), segunda.
128. D. Rafael Guzmán Hernández.—San Pol de Mar, distrito único (Barcelona), tercera.
129. D. Rafael Díaz de Liano y Dieste. (No solicita plaza.)
130. D. Manuel Gu-reño Nava. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
131. D. José Casanova de Ayala.—Luzaga y agregado, distrito único (Guadalajara), quinta.
132. D. Pascasio Arenas López.—Yecla, distrito 4 (Murcia), primera.
133. D. Pedro Pastor Palencia.—Valverde de la Virgen, distrito único (León), segunda.
134. D. Eduardo R. Iriguez Losada Trulock. (No solicita plaza.)
135. D. Generoso Jiménez Antón.—Torrejón el Rubio, distrito único (Cáceres), tercera.
136. D. Rafael Vila Vidal.—Villavieja, distrito único (Castellón), segunda.
137. D. Juan Gregorio Gómez Fraile.—Portillo, distrito 1 (Valladolid), segunda.
138. D. Gabriel López Antuñano.—El Burgo, distrito único (Málaga), segunda.
139. D. Vicente de la Cuadra e Irizar. (No solicita plaza.)
140. D. Antonio Peñas Vaquero.—Navas del Marqués, distrito 2 (Ávila), tercera.
141. D. Braulio Araña Asín.—Olombrada y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
142. D. José Durán Bort.—Monserrat, distrito único (Valencia), tercera.
143. D. Pascual Arranz Sancho.—Lorca, distrito 12 (Murcia), primera.
144. D. Enrique Argüello Ruñilanchas.—Robledo de Cervantes y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
145. D. Alfredo Garrido García.—Pinoso, distrito 1 (Alicante), tercera.
146. D. Ricardo Franco Manera. (No solicita plaza.)
147. D. Moisés Hidalgo Bragado.—Cocentaina, distrito 2 (Alicante), segunda.
148. D. Alfredo Talaverona López.—Fernán-Núñez, distrito 1 (Córdoba), segunda.
149. D. Cristóbal Ripoll Serra. (No solicita plaza.)
150. D. Meichor Salvado Subias.—Villaseca de la Sagra, distrito único (Toledo), tercera.
151. D. Esteban Berberana Salcedo.—Puebla del Duc, distrito único (Valencia), tercera.
152. D. Fernando Rebellas Acosta. (No solicita plaza.)
153. D. Arcadio González Casillas.—El Tiemblo, distrito 2 (Ávila), tercera.
154. D. José María Relat Estrada.—San Quirico de Tarrasa, distrito único (Barcelona), cuarta.
155. D. Joaquín Serratosa Márquez.—Ubrique, distrito 2 (Cádiz), segunda.
156. D. José Sánchez Pérez.—Hinojosa del Duque, distrito único (Córdoba), primera.
157. D. Sinfonoso Rodríguez Revuelta.—Güadamur, distrito único (Toledo), tercera.
158. D. Angel José Pérez Pérez.—San Cristóbal de Cea, distrito 1 (Orense), primera.
159. D. Ramón Tibau Vallés.—Bellver de Cerdaña y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
160. D. José Luis Albasanz Gallán. (No solicita plaza.)
161. D. Anfiloquio López Azpiroz. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
162. D. José Peñarroja Rabaza.—Tabernes de Valldigna, distrito 1 (Valencia), segunda.
163. D. Jesús Blanco García.—La Pola de Gordon, distrito 1 (León), primera.
164. D. Antonio Obrador Arnau. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
165. D. Jaime de Motta Monreal.—Villamartin, distrito 2 (Cádiz), segunda.
166. D. Carmelo Sebastián Plana Lizarri.—Eigueta, distrito único (Guipúzcoa), tercera.
167. D. Emilio López Botet.—Jalancr, distrito único (Valencia), tercera.
168. D. Manuel Vergara Puyane.—Solivella, distrito único (Tarragona), tercera.
169. D. José Durán Rodríguez. (Adjudicada a otro opositor con mayor derecho.)
170. D. Luis Bone Sandoval. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
171. D. Antonio Hernández Sánchez.—Cheste, distrito 1 (Valencia), tercera.
172. D. Julio Monereo González. (No solicita plaza.)

173. D. Mario Alonso Sánchez.—Mocejón, distrito único (Toledo), tercera.
174. D. Julián Hijón Lorient.—Bonete, distrito único (Albacete), tercera.
175. D. Enrique Casas Vega.—La Losa y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
176. D. Ramón Alvarez de Lara y García. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
177. D. José María Segovia de Arana. (No solicita plaza.)
178. D. Vicente Tinaut Plaza.—Godelleta, distrito único (Valencia), cuarta.
179. D. Efraim Marco Ferrari.—Villarrobledo, distrito cuarto (Albacete), segunda.
180. D. Manuel Alberti Casas.—Albages y agregado, distrito único (Lérida), tercera.
181. D. Félix Blázquez Bandrés.—Burbáguena, distrito único (Teruel), tercera.
182. D. Rafael Gandía Gaspar.—Simat de Valldigna, distrito único (Valencia), tercera.
183. D. Carlos Gavilán Estelat.—Ciempozuelos, distrito Consuelo (Madrid), segunda.
184. D. Francisco Sánchez Amigo.—Almorox, distrito 2 (Toledo), cuarta.
185. D. Ignacio Tapia Gutiérrez.—Palazuelos de Eresma y agregado, distrito único (Segovia), cuarta.
186. D. Manuel Juanes González.—Moguer, distrito 2 (Huelva), segunda.
187. D. Domingo Cernuda Juan.—Bañeres, distrito 1 (Alicante), tercera.
188. D. Ernesto Moro Campal.—Gomecello, distrito único (Salamanca), tercera.
189. D. Germán Sánchez Pérez.—Bohoyo, distrito único (Avila), segunda.
190. D. Antonio Jesús Muñoz Navarro.—Abanto y Ciérvana, distrito Las Carreras (Vizcaya), segunda.
191. D. Francisco Javier Vega Revilla.—Quintanar de la Orden, distrito 3 (Toledo), segunda.
192. D. Isaias Rodríguez Monteverde.—Manlleu, distrito 3 (Barcelona), tercera.
193. D. Eustaquio Vercher Mor.—Caudiel y agregado, distrito único (Castellón), tercera.
194. D. Angel Latorre Rios. (No solicita plaza.)
195. D. Ildefonso Fernández de la Mela Escudero. (No solicita plaza.)
196. D. Fernando Luxán y García.—Cedeira, distrito 2 (La Coruña), segunda.
197. D. Ricardo Pérez Ferrero.—Poyales del Hoyo, distrito único (Avila), cuarta.
198. D. Parmenio Robledo García. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
199. D. Manuel Bedate Bedate.—Noya, distrito 3 (La Coruña), segunda.
200. D. Juan Antonio Campo Balboa.—Villanueva de Córdoba, distrito 3 (Córdoba), primera.
201. D. Vicente Sande Leis.—Lage, distrito único (La Coruña), segunda.
202. D. Jaime Fidalgo Diez. (No solicita plaza.)
203. D. Evaristo Pérez Miró.—Llombay, distrito único (Valencia), tercera.
204. D. Florentino Romero Corcobado.—Santibáñez de Tera y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
205. D. Luis Antoraz Rubio.—Camuñas, distrito único (Toledo), tercera.
206. D. Pedro Olmos Esteban. (No solicita plaza.)
207. D. José Fernández Muñoz.—Albuñol, distrito 1 (Granada), primera.
208. D. Carlos Alonso López.—Ribeira, distrito segundo (La Coruña), primera.
209. D. Manuel Mena Muñoz.—Coin, distrito 1 (Málaga), primera.
210. D. Luis Aparicio Domínguez. (No solicita plaza.)
211. D. Agustín Royo Orma.—Sopuerta, distrito 1, Mercadillo (Vizcaya), segunda.
212. D. José Luis Felipe Sagués.—Cangas del Narcea, distrito 5, Sierra (Oviedo), primera.
213. D. Santiago Barrio de Frutos. (No solicita plaza.)
214. D. Jaime González del Tánago Alegria. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
215. D. Miguel Vivó Bonora.—Jeresa, distrito único (Valencia), tercera.
216. D. Fernando Rico Martínez.—Montefrío, distrito 4 (Granada), primera.
217. D. Julio Ochoa de Olzo Arrieta. (No solicita plaza.)
218. D. José María Acitores Alcalde. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
219. D. Antonio Leon Allende.—Casarrubios del Monte, distrito único (Toledo), segunda.
220. D. Basilio Ania Martínez.—Paracuellos de la Ribera y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta.
221. D. José Martín Villar.—Cangas de Onís, distrito 3, Margolles (Oviedo), primera.
222. D. Luis Borrás Estada.—Tossa de Mar, distrito único (Gerona), tercera.
223. D. Juan Segarra Domenech.—Roquetas, distrito 1 (Tarragona), segunda.
224. D. Lorenzo Franco Catalá.—Ferrerías, distrito único (Balears), tercera.
225. D. Antonio Aparicio Velasco.—Almaraz, distrito único (Cáceres), cuarta.
226. D. Vicente Ferrer Calatayud.—Albaida y agregado, distrito 1 (Valencia), tercera.
227. D. Juan Antonio Navarro Tafalla.—Valderrobres, distrito único (Teruel), segunda.
228. D. Luis Borreguero Sierra.—Pereruela y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
229. D. César Sobrado Sotó de Bolaño.—Torrelaguna y agregados, distrito 2 (Madrid), segunda.
230. D. José Luis Barros Malvar. (No solicita plaza.)
231. D. Ramón Ramos Calvo.—Yecla, distrito quinto (Murcia), primera.
232. D. Andrés Llopis Peñas.—Ubierna y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
233. D. Melchor Ruiz Moreno.—Burgo de Osma y agregados, distrito segundo (Soria), segunda.
234. D. Clemente Luengo del Arco.—Ginzo de Lúmia, distrito 2 (Orense), primera.
235. D. José María Sanz Sanz.—Guardamar, distrito único (Alicante), tercera.
236. D. José Molina Mula.—Morella y agregados, distrito 2 (Castellón), primera.
237. D. Leonardo Martín Selci.—Sádaba y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera.
238. D.ª María de la Iglesia Navarro. (No solicita plaza.)
239. D. Antonio Gilabert Segarra.—Ibars de Urgell, distrito único (Lérida), cuarta.
240. D. Juan Gómez Pérez. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
241. D. Faustino Corte Fariña.—Deva, distrito Iciar (Guzpuzcoa), tercera.
242. D. Fermín Ibeas Mata. (No solicita plaza.)
243. D. Amador Schuller Pérez. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
244. D. Felipe Calvo Moreno.—Madridejos, distrito 3 (Toledo), segunda.
245. D. Manuel Patricio Herrera. (No solicita plaza.)
246. D. Manuel Fernández Cuartero Pons. (No solicita plaza.)
247. D. Vicente Navarro Tamarit.—Pedralva, distrito único (Valencia), tercera.
248. D. Jenaro Ruiz Ballesteros. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
249. D. Alfonso Navarro Gonzalo.—San Clemente, distrito único (Cuenca), segunda.
250. D. Francisco Javier Mendiguchía Quijada.—(No solicita plaza.)
251. D. Francisco Coca Pastor.—Santa Marta de los Barros, distrito 1 (Badajoz), segunda.
252. D. Benigno Fanlo Cayuela. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
253. D. Carlos Sanmartín Cornes.—Villanueva, distrito Bayón-Tremoedo (Pontevedra), primera.
254. D. Vicente Gómez Gómez.—Salem y agregado, distrito único (Valencia), tercera.
255. D. Jesús Fernández Pleyán. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
256. D. Carlos Estremeño Rebahal.—Quismondo, distrito único (Toledo), tercera.
257. D. Antonio Calvo Morales. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
258. D. José Roca Lecha.—Villalba, distrito 3 (Lugo), primera.
259. D. Agustín Ugedo Ipiña.—Onís, distrito único (Oviedo), primera.
260. D. Felipe de la Cruz Caro.—Jabugo, distrito segundo: aldeas El Repilado y Los Romeros (Huelva), primera.
261. D. Pablo Trincado Dopereiro. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
262. D. Carlos Martínez de Tejada Torres.—Loja, distrito Zagua (Granada), primera.
263. D. Juan Francisco Ridaura Llopis.—Antella, distrito único (Valencia), tercera.
264. D. Carlos Mendoza Fernández. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
265. D. José María del Val Gil.—Ojos Negros, distrito único (Teruel), segunda.
266. D. Alberto González del Tánago y Alegria.—Puente Viego, distrito único (Santander), tercera.
267. D. Manuel Anza Vidal.—Berberana y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.
268. D. Angel Izquierdo Asensi.—Torre del Compte, distrito único (Teruel), cuarta.
269. D. Vicente Sanchis Alós.—Cofrentes, distrito único (Valencia), tercera.
270. D. Marcelino Juan Martín. (No solicita plaza.)
271. D. Julio Berjón del Fraile. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
272. D. José María Sossilla González. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
273. D. Agustín García Francia.—Mairena del Alcor, distrito 2 (Sevilla), segunda.

274. D. Enrique Montalva Albetosa Otos y Beniatjar, distrito único (Valencia), segunda.
275. D. Leodegario Urbon Lesmes Valoria la Buena, distrito único (Valladolid), tercera.
276. D. Pedro Moreno Jiménez. Villafranca de los Barros, quinto 5 (Badajoz), segunda.
277. D. Joaquín Serratos González. (No solicita plaza.)
278. D. Rafael Gómez Torre.—Collado Villalba, distrito 1 (Madrid), cuarta.
279. D. Augusto Riera Siosa.—San Juan de las Fonts, distrito único (Gerona), tercera.
280. D. José Aquilue Ubieto. El Grado y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
281. D. Bernabé Amores González.—Yecla de Yeltes y agregados, distrito único (Salamanca), segunda.
282. D. Amador Granados Jimenez.—Vilches, distrito 1 (Jaén), segunda.
283. D. Angel Vinyes Miralpeix.—Rupiá y agregados, distrito único (Gerona), tercera.
284. D. Adolfo Redaño Bajatierra. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
285. D. Juan Federico Barberá Far.—Papiol, distrito único (Barcelona), cuarta.
286. D. Fernando Cerdá Cuartero. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
287. D. Jerónimo Aizpuri y Diaz.—Lanestosa, distrito único (Vizcaya), quinta.
288. D. Andrés García Euela.—Barco, distrito 1 (Orense), primera.
289. D. Gabriel Soler Roca.—Castillfabit, distrito único (Valencia), segunda.
290. D. José Ramón Ercabéu Giner.—Calpe, distrito único (Alicante), tercera.
291. D. José María Eranas Navas. (No solicita plaza.)
292. D. José González Sánchez.—Carenas, distrito único (Zaragoza), cuarta.
293. D. Augusto Lopez Portaña.—Barco, distrito 2 (Orense), primera.
294. D. José García Capilla.—Alameda, distrito 2 (Málaga), primera.
295. D. Julio Vaidunciel González.—Vilafant y agregados, distrito único (Gerona), tercera.
296. D. Federico Bravo Morate. (Adjudicadas las plazas que solicita.)
297. D. Ansel Casas Carnicer. (No solicita plaza.)
298. D. Angel Hernandez Larrod.—Campillo de Aragón, distrito único (Zaragoza), quinta.
299. D. Antonio Saiz Casuñas. (No solicita plaza.)
300. D. Vicente Toledano Lores.—Mahora, distrito único (Albacete), tercera.
301. D. Antonio Bartolomé Perez.—Ballesteros de Calatrava, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
302. D. José Sánchez Esteban.—Pedreguer, distrito 1 (Alicante), tercera.
303. D. Francisco Sánchez Mateos.—Zarza de Granadilla, distrito único (Caceres), tercera.
304. D. José Liebana Serrano.—La Rinconada, distrito 1 (Sevilla), segunda.
305. D. José Monnán Ferrer.—Arcicóllar y agregado, distrito único (Toledo), tercera.
306. D. Luis Están de Teresa.—Caudete, distrito 2 (Albacete), tercera.
307. D. Eduardo Henares Mendieta.—Aguilar de la Frontera, distrito 4 (Córdoba), primera.
308. D. Francisco de la Vega Hazas del Campo. (No solicita plaza.)
309. D. Pablo Iello Porras.—Bailén, distrito 3 (Jaén), segunda.
310. D. Angel Jimenez del Olmo. (No solicita plaza.)
311. D. José Manuel Eotella Martínez. (No solicita plaza.)
312. D. Francisco Olivan Joves.—Benagüñon, distrito único (Málaga), primera.
313. D. Juan Cano Nieto.—Talamanca y agregado, distrito único (Madrid), cuarta.
314. D. José Ernesto Serralle Paz. (No solicita plaza.)
315. D. Alberto Prieto Carrasco.—Somiedo, distrito 1 (Oviedo), primera.
316. D. Carlos Prieto Paramio.—Busto de Bureba y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
- 317.—D. Rafael Marcos Reina. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
318. D. Domingo Gómez de Dios.—Cabuérniga, distrito único (Santander).
319. D. Agustín Cabañas Llobet. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
320. D. Antonio Fuentes Jovellar.—Monreal del Campo, distrito único (Teruel), segunda.
321. D. Fernando Belbel Sánchez-Cañete. (No solicita plaza.)
322. D. Tiburcio Alonso Ortega.—Berlanga de Duero y agregados, distrito 1 (Soria), segunda.
323. D. Alfonso Desentre Lázaro.—Caspe, distrito 4 (Zaragoza), segunda.
324. D. Pedro Perez Arciniega.—Castrillo de la Vega, distrito único (Burgos), cuarta.
325. D. Antonio Segade Reboredo.—Onzonilla, distrito único (Leon), segunda.
326. D. Vicente Moreno Behón.—Barrax, distrito único (Albacete), segunda.
327. D. Luis Ventura Porras. (No solicita plaza.)
328. D. Casimira Segura Ramirez Nulles, distrito único (Tarragona), cuarta categoría.
329. D. Francisco Pérez Gómez. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
330. D. José María Querejeta Zubia.—Segura, distrito único (Guipuzcoa), segunda.
331. D. Luis Avivar Muedra.—Favareta, distrito único (Valencia), cuarta.
332. D. Domingo Dominguez Navarro.—Boniches, distrito único (Cuenca), cuarta.
333. D. Luis Antonio Constante Pinilla.—Cadrete y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta.
334. D. José Luis Goenaga Goya.—Mancha Real, distrito 2 (Jaén), segunda.
335. D. Carlos Astasio Aspuri.—Cabeza del Buey, distrito 5 (Badajoz), segunda.
336. D. Gregorio Arranz del Rio.—Soto de Cameros y agregados, distrito único (Logroño), segunda.
337. D. José Torres Valcázar.—Villayón, distrito único (Oviedo), primera.
338. D. Amador Prados Picazo.—Roda de Andalucía, distrito 1 (Sevilla), segunda.
339. D. Adolfo Pagos Bergemann.—Real de San Vicente, distrito único (Tol do), tercera.
340. D. Damao Alegre Gimenez.—Campo de Criptana y agregado, distrito 4 rural: «Arenales de la Moscarda» (Ciudad Real), segunda.
341. D. Tomas Hernandez Gom z.—Casillas de Flores, distrito único (Salamanca), tercera.
342. D. Hipólito Romo Muñoz.—Alcolea del Rio, distrito único (Sevilla), segunda.
343. D. José Armenta Camacho. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
344. D. Carlos García del Rio.—Velilla de San Antonio y agregados, distrito único (Madrid), segunda.
345. D. Adolfo de Bordons Escobar. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
346. D. José María Usón Uson.—Sangarrén y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
347. D. Federico García Lopez. (No solicita plaza.)
348. D. Francisco Tejedor Iñanaz.—Garcillán y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
349. D. José Manuel Cadiñanos Maruri.—Villavilla de Burgos y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
350. D. Javier Benzo Felicísimo.—Pedrola y agregado, distrito 1 (Zaragoza), tercera.
351. D. Florencio Cobo Gómez.—Ejea de los Caballeros, distrito 3, barrio de Rivas (Zaragoza), segunda.
352. D. Zeilo Montes Burgos.—Salorion, distrito 1, Oeste (Cáceres), tercera.
353. D. José Pascó Massó.—Pallejá, distrito único (Barcelona), cuarta.
354. D. José García Latorre. (No solicita plaza.)
355. D. Luis Muñoz Rodriguez.—Respada de la Peña y agregado, distrito único (Palencia), segunda.
356. D. Luis Rivera Palacios.—Sarrion, distrito único (Teruel), tercera.
357. D. Antonio Camacho Trujillo.—Pedro Abad, distrito 2 (Córdoba), segunda.
358. D. Liberto Albesa Sanjosé.—Casares, distrito 2 (Málaga), primera.
359. D. Jaime Marco Clemente.—Tuéjar, distrito único (Valencia), tercera.
360. D. Nicolás Baldomero Herrero Escalante.—Morales del Vno, distrito único (Zamora), cuarta.
361. D. Adolfo Andrés Andrés.—Chamartin y agregados, distrito único (Avila), tercera.
362. D. Eduardo Maggione Castilla.—Caldas de Estrach, distrito único (Barcelona), cuarta.
363. D. Angel Baz Torreiba.—Cabañas, distrito único (La Coruña), segunda.
364. D. José María Madrigal Llano. (No solicita plaza.)
365. D. José María de Subirá Tallada.—La Roca, distrito único (Barcelona), segunda.
366. D. José Martín Domingo.—Valdeganga, distrito único (Albacete), tercera.
367. D. Fernando Vidal Prieto.—Cuenca de Campos, distrito único (Valladolid), cuarta.
368. D. Juan Faus Esteve. (No solicita plaza.)
369. D. José Manuel Coton Paz.—Oya, distrito único (Pontevedra), primera.
370. D. Aureliano Gutiérrez Avellanosa.—Cuadros y Sarriegos, distrito único (Leon), segunda categoría.
371. D. Jesús Novella Aguilar.—Ibi, distrito 1 (Alicante), tercera.
372. D. Pedro García García. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
373. D. Clemente López Quijada.—Belchite, distrito segundo (Zaragoza), segunda.
374. D. Pedro Servera Nebot.—Son Servera, distrito único (Balears), tercera.
375. D. Alberto Mansó Arevalo.—Alesanco, distrito único (Logroño), tercera.

376. D. Vicente Bernabéu Gadea.—Puebla de Valverde, distrito único (Teruel), tercera.
377. D. José Manuel Molitó Martínez.—Cervera del Maestre, distrito único (Castellón), tercera.
378. D. Melcher Sáez Cipitria.—Quiros, distrito 2 (Oviedo), segunda.
379. D. Amador Carvajal Gamarra. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
380. D. José de Paula Marino.—Cobrerós, distrito 1 (Ávila), segunda.
381. D. Joaquín Lloret Lloret.—Muro, distrito único (Balears), segunda.
382. D. Saturnino Ventara Baztán.—Mazarrón, distrito 3 (Murcia), segunda.
383. D. Manuel Sánchez López.—Pueblanueva, distrito 1 (Toledo), tercera.
384. D. Jesús Ricardo López Marzal. (No solicita plaza.)
385. D. Manuel Delgado Ferrer.—Vega de Valcarlos, distrito único (León), segunda.
386. D. Miguel Delgado Ruiz.—Campillos, distrito 3 (Málaga), primera.
387. D. Enrique Gómez Lanagrán.—Cafete la Real, distrito 2 (Málaga), primera.
388. D. Mariano Calle Pérez.—Campillo de Aranda y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.
389. D. Agustín Mixi Olives.—Sort y agregados, distrito 2 (Lérida), segunda.
390. D. Manuel Alvarz Villabella. (No solicita plaza.)
391. D. Francisco Nodal Guerreira.—Mazarambroz, distrito único (Toledo), tercera.
392. D. Fernando Gómez Bonora.—Alcalá de Chisvert, distrito 2 (Castellón), segunda categoría.
393. D. Miguel Ángel García Blanco.—Izagre, distrito único (León), tercera.
394. D. Pedro Carrillo Pont.—Turleque, distrito único (Toledo), tercera.
395. D. Manuel Gimillo Minguez.—Salteras, distrito único (Sevilla), tercera.
396. D. Eugenio Moreno Blanco. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
397. D. Ernesto Barahol Gardoqui.—San Roque, distrito 4 (Cádiz), segunda.
398. D. Ramón María Aldamiz-Echevarría Goyenechea.—Gaucin, distrito 2 (Málaga), primera.
399. D. Salvador Bellver Molina.—Navas de Jorquera, distrito único (Albacete), tercera.
400. D. Luis Oca Pastor.—Igea, distrito único (Logroño), cuarta.
401. D. Benigno Rubio Serrano.—Mieres de Atienza y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
402. D. Isidro Vizcaino Vallés.—No solicita plaza.
403. D. Ricardo Rodríguez San Juan.—Yela y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
404. D. José María Nolla Panadés.—Esterrí de Aneu y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
405. D. Alfredo Lara Guitard.—Zotes del Páramo, distrito único (León), tercera.
406. D. Donato Fernando Belenguer.—Belmonte y agregados (Zaragoza), tercera.
407. D. Manuel Vega Estévez.—Madriguera y agregados, distrito único (Segovia), segunda.
408. D. Andrés Domínguez Sanz.—No solicita plaza.
409. D. Manuel Fernández Arufe.—Curtis, distrito segundo (La Coruña), segunda.
410. D. Ricardo Montilla Loriente.—Cuzcurrita de Río Tirón y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.
411. D. José Talón Ruiz.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
412. D. Gonzalo García Zuazo.—Mecerreyes y agregados, distrito único (Burgos), tercera categoría.
413. D. José Muñoz Zatarain.—Villaciervos y agregados, distrito único (Soria), segunda categoría.
414. D. Pedro López Iniguez.—Escalada y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
415. D. Ernesto Garmelo Codoñer.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
416. D. Joaquín Torquet Pérez.—Quesada, distrito cuarto anejo «Belerda» (Jaén), primera.
417. D. José Francisco Peña Sánchez.—Almodóvar del Campo y agregados, distrito tercero rural, «Fontanosas» (Ciudad Real), segunda.
418. D. Luis Martín Aguilar.—Pomar de Valdivia, distrito único (Palencia), tercera.
419. D. José Porta Sabaté.—Senterada y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
420. D.ª Pilar Sánchez Castaño.—Hormigos, distrito único (Toledo), cuarta.
421. D. Práxedes Llisterri Chiner.—Maçastre, distrito único (Valencia), cuarta.
422. D. Celso Rodríguez-Arango Montañés.—San Martín del Rey Aurelio, distrito tercero (Oviedo), primera.
423. D. Ángel Martínez Fernández.—Murias de Paredes, distrito primero «Murias de Paredes» (León), primera.
424. D. Enrique Hernández Gómez.—San Miguel de la Serrezuela, distrito único (Ávila), cuarta.
425. D. Rafael Vega Creciet.—Galdamés, distrito «San Esteban» (Vizcaya), segunda.
426. D. Luis Verdaguier Ila.—Agullana y agregado, distrito único (Gerona), cuarta.
427. D. Manuel Díaz Sirgo.—La Solana, distrito único (Ciudad Real), segunda.
428. D. José Papacéit Safont.—Torres de Segre, distrito único (Lérida), tercera.
429. D. Fernando de la Puente Ramos. (No solicita plaza.)
430. D. Javier Samitier Azparren.—Urries y agregados, distrito único (Zaragoza), segunda.
431. D. Luis Trapaga Sánchez-Bravo. (No solicita plaza.)
432. D. Manuel Verdaguier Ila. (No solicita plaza.)
433. D. Ildetonso Pedro Aguayo Martos. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
434. D. Enrique Cores Escandón. (No solicita plaza.)
435. D. Emlipiano Muñoz Durán.—Mota del Cuervo, distrito 2 (Cuenca), tercera.
436. D. Augusto Cortiñas González.—Magallón y agregado, distrito primero (Zaragoza), tercera.
437. D. Alberto Sanz de Frutos.—Condado de Castilnovo, distrito único (Segovia), cuarta categoría.
438. D. Emilio Enriquez Ferrer.—Piedrabuena, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.
439. D. Leandro Sanz Jiménez.—Casillas, distrito único (Ávila), cuarta.
440. D. Antonio Martín Borreguero.—Zorita, distrito segundo (Caceres), segunda.
441. D. Antonio Server Cerdá.—Alozaina, distrito único (Málaga), primera.
442. D. Manuel Canarell Fossas.—Calders, distrito único (Barcelona), tercera.
443. D. Eddunio Pérez González.—Campolara y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
444. D. Carlos de Coca Piñera.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
445. D. Juan Antonio Gerdo Cuervo.—Cuevas de Velasco y agregados, distrito único (Cuenca), tercera.
446. D. José Gómez Navajas.—Cambre, distrito segundo (La Coruña), segunda.
447. D. Manuel Villalta Martín Gamero.—No solicita plaza.
448. D. José Cordero González.—Rociana, distrito segundo (Huelva), segunda.
449. D. Fernando Magide de Prado.—Villasila y agregados, distrito único (Palencia), tercera.
450. D. José Cruz Marcos.—No solicita plaza.
451. D. Germán Burgos Rodríguez.—San Esteban de la Sierra, distrito único (Salamanca), tercera.
452. D. Jesús Rodríguez del Castillo Agesta.—No solicita plaza.
453. D. Luis González Miravalles.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
454. D. Eliseo Jaime Malesanz Rojo.—Magaz de Pisuerga, distrito único (Palencia), cuarta.
455. D. Luis Piera Pons.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
456. D. Evaristo Pla Cortell.—Campos del Puerto, distrito único (Baleares), segunda.
457. D. Santiago Feria Caballero.—No solicita plaza.
458. D. José Borrás Bares.—Lorcha, distrito único (Alicante), cuarta.
459. D. Julián Torresano Chapuli.—Vadillo de la Guareña, distrito único (Zamora), cuarta.
460. D. Antonio Galán del Hoyo.—Urda, distrito primero (Toledo), tercera.
461. D. José Manuel Peñas Callejo.—Rus, distrito segundo (Jaén), segunda.
462. D. Antonio Criado Hernández.—Valdelatosa y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
463. D. Emiliano Santander Manrique.—Palazuelo de Vedija, distrito único (Valladolid), cuarta.
464. D. Juan Oliveras Llagostera.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
465. D. Ignacio Fernández-Lomana Martínez.—Mediana de Aragón, distrito único (Zaragoza), cuarta.
466. D. Francisco Cabezero López.—El Provencio, distrito segundo (Cuenca), tercera.
467. D. Jesús Gasset Navarro.—Berdún y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
468. D. Ramón Ramé Fernández.—Mijas, distrito segundo (Málaga), primera.
469. D. Juan Vicente Robina Gómez.—Martiherrero y agregados, distrito único (Ávila), tercera.
470. D. José Cano Ivorra.—No solicita plaza.
471. D. Jerónimo Sánchez García.—Villaseca de los Reyes y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.
472. D. Carlos Rodrigo García.—Santa Colomba de Somoza, distrito único (León), segunda.
473. D. Francisco Adell Barceló.—Olost de Llusanés y agregados, distrito único (Barcelona), segunda.
474. D. Juan Massot Gimeno.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
475. D. Manuel Alcalde Vaquero.—Santa Eulalia y agregado, distrito primero (Teruel), tercera.

476. D. Severiano Gayarre Zabala.—Udias, distrito único (Santander), cuarta.
477. D. Manuel García Cifo.—Nueva Carteya, distrito segundo (Córdoba), segunda.
478. D. Jaime Gallay Irazo.—Bollullos de la Mitación, distrito único (Sevilla), segunda.
479. D. Jesús Calderón Ampudia.—Villanueva del Duque, distrito segundo (Córdoba), segunda.
480. D. Simeón Buforn: Buforn.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
481. D. Rafael Ruiz Lara.—San Quirico de Besora, distrito único (Barcelona), tercera.
482. D. Bernardo Areces Barba.—No solicita plaza.
483. D. José María Sarasa Brasáu.—No solicita plaza.
484. D. Jenaro Froufe Carios.—Lumbrales, distrito único (Salamanca), tercera.
485. D. Juan Manuel Sánchez Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
486. D. Galo José Ruiz Domenech.—Escalona, distrito segundo (Toledo), tercera.
487. D. Juan Bautista Insa Ballester.—Cornudella y agregado, distrito único (Tarragona), tercera.
488. D. Bartolomé Luis Carrillo Corella.—Turre, distrito único (Almería), segunda.
489. D. Lucas Enrique Simon Pimullier.—Casavieja, distrito segundo (Ávila), tercera.
490. D. Antonio Iglesias Borja.—Espejo, distrito primero (Córdoba), segunda.
491. D. Alejandro Palacios Moreno.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
492. D. Pablo Gómez Chueca.—Maella, distrito primero (Zaragoza), tercera.
493. D. José Carlos Arriero Calle.—No solicita plaza.
494. D. Francisco Santos Gutiérrez.—San Cebrián de Castro, distrito único (Zamora), cuarta.
495. D. José Manuel Pinilla Tabarés.—Buriezo, distrito único (Santander), segunda.
496. D. Enrique Laimarca Riba.—Tarroja y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
497. D. Cipriano Martín Liébana.—Monasterio de Rodilla y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
498. D. Manuel Pereira Espiño.—Lalín, distrito segundo (Pontevedra), primera.
499. D. Segismundo Menchero Aguilar.—Caracuel y agregados, distrito único (Ciudad Real), tercera.
500. D. Ramón Pons Poch.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
501. D. Alvaro Vicente de la Muela.—Maceda, distrito primero (Orense), primera.
502. D. Pedro Orts Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
503. D. Luis Agustín Tobalina Santamaria.—Alatoz, distrito único (Albacete), tercera.
504. D. Fernando Gómez Gonzalvo.—Santa Pau, distrito único (Gerona), tercera.
505. D. Francisco Fábrega Xumetra.—Copons y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
506. D. José María García Puertas.—Villalengua, distrito único (Zaragoza), cuarta.
507. D. Lorenzo Morillas Alvarez.—Humanes, distrito único (Madrid), cuarta.
508. D. Antonio Escribano Serrano.—No solicita plaza.
509. D. Pablo Molinero Fernández.—Badolatosa, distrito único (Sevilla), primera.
510. D. Antonio Alcolea Rios.—No solicita plaza.
511. D. Macrino Rodríguez Rodríguez.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
512. D. Vidal Esteban Ramos.—Guadalupe, distrito segundo «Abajo» (Cáceres), tercera.
513. D. Cesáreo Lecha Carralero.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
514. D. Rolando Azcorra Pereda.—Conil, distrito segundo (Cádiz), segunda.
515. D. José María Villagrán Carrasco.—Matamala de Almazán, distrito único (Soria), tercera.
516. D. José Juan Palafox.—No solicita plaza.
517. D. Florencio Sanz Gaston.—Brazalortas, distrito único (Ciudad Real), tercera.
518. D. Tomás Martínez Mangas.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
519. D. Manuel Martínez Ortiz.—Negreira, distrito tercero (Coruña), segunda.
520. D. Francisco Cabrera Conejo.—No solicita plaza.
521. D. Fernando Semprún Gurrea.—Litago y agregados, distrito único (Zaragoza), tercera.
522. D. José Alba Nel-lo.—No solicita plaza.
523. D. Jesús Gutiérrez Sanz.—La Ginebrosa, distrito único (Teruel), cuarta.
524. D. Victorino Gracia Salas.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
525. D. Eligio Clavijo Calvo.—Campofrío, distrito único (Huelva), tercera.
526. D. Baldomero Abril Costa.—Navalacruz, distrito único (Ávila), tercera.
527. D. Francisco González Castejón.—Tórtoles de Esgueva, distrito único (Burgos), cuarta.
528. D. Jorge de la Guardia Maestro.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
529. D. Rafael Canuau Coruacho.—Montehano, distrito segundo (Sevilla), segunda.
530. D. Manuel Sánchez Viaceras.—Oseja de Sajambre, distrito único (León), segunda categoría.
531. D. Alvaro Chamnade Yuste.—Cuevas Bajas, distrito único (Málaga), primera.
532. D. Antonio Pau Ariaga.—Burujón, distrito único (Toledo), tercera.
533. D. Juan Romero Gragera.—Ribera del Fresno, distrito segundo (Badajoz), segunda.
534. D. José Luis Salas Diestro.—No solicita plaza.
535. D. Juan Sainz Priego.—Tresjuncos, distrito único (Cuenca), cuarta.
536. D. Jaime Paos Esteve.—No solicita plaza.
537. D. Eugenio Sánchez Vegazo.—Gallegos de Solmirón, distrito único (Salamanca), cuarta.
538. D. Ricardo Rodríguez Rivas.—Aloox, distrito cuarto (Almería), segunda.
539. D. Eduardo de Lara García.—Aldea Real, distrito único (Segovia), cuarta.
540. D. Rafael Gordillo Rosario.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
541. D. Antonio Sánchez Salamanca.—Conquista, distrito único (Córdoba), cuarta.
542. D. Francisco Pérez Sánchez.—Berlanas y agregado, distrito único (Ávila), cuarta.
543. D. José Montilla Bono.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
544. D. Pedro Cerón de Bricio.—Cruelos de Cervera y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
545. D. Agustín Castañeda López.—Piñel de Abajo y agregados, distrito único (Valladolid), tercera.
546. D. José Fernández Ocaña.—Arroyomolinos de León, distrito primero (Huelva), tercera.
547. D. José Martínez Estrada.—Hinojosa de San Vicente, distrito único (Toledo), cuarta.
548. D. Amalio Giménez Pinedo.—Villarrubio, distrito único (Cuenca), quinta.
549. D. Antolin Martín Hernández.—Dalias, distrito segundo (Almería), primera.
550. D. Antonio Encinas García.—Guadramiro, distrito único (Salamanca), cuarta.
551. D. José Borque Alzarabel.—Serón de Nágina y agregados, distrito único (Soria), segunda.
552. D. Mario de la Mata y de La Barrera-Caro.—No solicita plaza.
553. D. Luis Gómez Sabugo.—Cervantes, distrito segundo (Lugo), primera.
554. D. Félix Medrano González.—Ulea, distrito único (Murcia), tercera.
555. D. Enrique Antonio Jordá Serra.—El Pedroso, distrito primero (Sevilla), segunda.
556. D. Alfonso Illade López.—No solicita plaza.
557. D. Fernando Bartolomé Fernández.—No solicita plaza.
558. D. Marcos Yera Parra.—No solicita plaza.
559. D. Mariano Campos Perge.—No solicita plaza.
560. D. Diego Colomo Gallo.—No solicita plaza.
561. D. Carlos Fernández López.—Santo Domingo de Silos y agregados, distrito único (Burgos), cuarta.
562. D. José Ramón Peña Urmeneta.—Mendoza y agregados, distrito único (Alava), cuarta.
563. D. José Tortosa Simancas.—Vélez Benaudalá, distrito segundo (Granada), primera.
564. D. José Alemany Seguí.—Gorga y agregado, distrito único (Alicante), cuarta.
565. D. José Peñaranda García.—Villarta de San Juan, distrito segundo (Ciudad Real), tercera.
566. D. Luis Hueso Chércoles.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
567. D. Rogelio Baixauli Bau.—Guarromán, distrito primero (Jaén), segunda.
568. D. Claudio Romero Ramos.—No solicita plaza.
569. D. Antonio Lozano Vinés.—Tortola de Henares, distrito único (Guadalajara), cuarta.
570. D. Juan López Jiménez.—Cantoria, distrito tercero (Almería), segunda.
571. D. Alfonso Rubiales Hidalgo.—No solicita plaza.
572. D. Rafael Lario Pérez.—No solicita plaza.
573. D. Severo Jesús Berjón del Fraile.—Espiel, distrito primero (Córdoba), segunda.
574. D. José Fernández Miralles.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
575. D. Eliseo Martínez Aróstegui.—Camariñas, distrito primero (Coruña), segunda.
576. D. Fermín Terrón Rodríguez.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
577. D. Alberto Agüero Carrasco.—Lubfin, distrito primero (Almería), segunda.
578. D. Pedro Valle Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
579. D. José Casas Bertrán.—Riner y agregado, distrito único (Lérida), cuarta.
580. D. Salvador Tío Vidal.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

581. D. José Tubella Aguer.—Bellvey, distrito único (Tarragona), cuarta.
582. D. Enrique Vidal Madramany.—AgulKent, distrito único (Valencia), cuarta.
583. D. Antonio Comesaña Megías.—Cabeza de Vaca, distrito primero (Badajoz), tercera.
584. D. Andrés Moratinos Bueno.—Pozoantiguo, distrito único (Zamora), cuarta.
585. D. Ramiro Yeguas Diaz.—Torrefrades y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
586. D. Tomás del Rey Pérez.—Los Cortijos, distrito único (Ciudad Real), tercera.
587. D. Fernando Salvador Montolió.—Castillo de Villamalefa, distrito único (Castellón), cuarta.
588. D. Enrique Sáez Villamar.—Castiñón de Valdejasa, distrito único (Zaragoza), cuarta.
589. D. Marián Goena Mayo.—No solicita plaza.
590. D. José Valls Gras.—Mora la Nueva, distrito único (Tarragona), tercera.
591. D. Fidel Amable Hernández Martín.—Villar de la Yegua y agregados, distrito único (Salamanca), cuarta.
592. D. José María Turró Corominas.—San Esteban de Bas y agregado, distrito único (Gerona), segunda.
593. D. Juan Jiménez Sánchez.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
594. D. José María Varela Buján.—Ribera Alta, distrito único (Alava), tercera.
595. D. José María Ortiz Biosca.—Gandesa, distrito primero (Tarragona), tercera.
596. D. Miguel Pérez Castrillo.—No solicita plaza.
597. D. Julio López Verd.—Villanueva de San Carlos, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
598. D. Pedro Sanjurjo Diaz.—No solicita plaza.
599. D. Antonio Cuerdo Moya.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
600. D. Bernardino Borja García.—Salvaterra de los Barros, distrito segundo (Badajoz), tercera.
601. D. Norberto Cassinello Company.—Gérgal, distrito segundo (Almería), segunda.
602. D. Enrique López Jiménez.—Alcoba de los Montes, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
603. D. José de Villacian Abollo.—No solicita plaza.
604. D. Andrés Pujol Fort.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
605. D. Manuel Ferreño Lopez.—Cesuras, distrito segundo (La Coruña), segunda.
606. D. Rafael Ordóñez Romero.—No solicita plaza.
607. D. Manuel Calvo González.—Camarillas y agregados, distrito único (Teruel), segunda.
608. D. Juan José Aróstegui Lopategui.—No solicita plaza.
609. D. Luis María de Miguel Alsúa.—No solicita plaza.
610. D. José Luis Cáceres García-Vielma.—No solicita plaza.
611. D. Luis Senra Valle.—No solicita plaza.
612. D. Angel Romero Sanz.—No solicita plaza.
613. D. Santiago Romero Ramos.—Jaraicejo, distrito único (Cáceres), tercera.
614. D. Antonio Suárez de la Cruz.—Santiago de la Espada, distrito segundo (Jaén), primera categoría.
615. D. Ricardo Eguiluz Alvarez.—No solicita plaza.
616. D. Antonio Velázquez Burgueno.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
617. D. Jesús Chamorro García.—Sariego, distrito único (Oviedo), tercera.
618. D. Aureo Valentin Moreno Santamaria.—Aguilón, distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
619. D. Miguel Porta Bosch.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
620. D. Eduardo García-Chicago Fernández.—Zújar, distrito «Cuevas del Campo» (Granada), segunda.
621. D. Ricardo Couto Felices.—Villalvaro y agregados, distrito único (Soria), segunda categoría.
622. D. Luis Martín Coll.—San Martín del Pimpollar y agregado, distrito único (Ávila), segunda.
623. D. José Manuel Gil-Rodrigo Gallego.—Canillas de Río Tuerto y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.
624. D. Leopoldo Guerrero Pinero.—Calzadilla de los Barros, distrito único (Badajoz), tercera.
625. D. Manuel Otero García.—María de la Salud, distrito único (Balkares), tercera.
626. D. Luis Torres Morera.—Santa Magdalena de Pulpis, distrito único (Castellón), cuarta.
627. D. Javier Arzuaga Echave.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
628. D. Eugenio Jiménez Gómez.—Los Barrios, distrito primero (Cádiz), segunda.
629. D. Rafael Novoa Ruiz.—Luzón y agregado, distrito único (Guadalajara), tercera.
630. D. José Miguel Cuesta Inclán.—No solicita plaza.
631. D. Rafael Luque Barragán.—Villardeciervos y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
632. D. Angel González Hernan.—Valera de Abajo, distrito único (Cuenca), tercera.
633. D. Antonio Rodríguez Boyano.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor.
634. D. Luis López Melcón.—Valdenebro de los Valles, distrito único (Valladolid), tercera.
635. D. Eloy Rodríguez Montero.—Villavendimio, distrito único (Zamora), cuarta.
636. D. José Coma Brun.—Pont de Molinas y agregados, distrito único (Gerona), tercera.
637. D. Francisco Brandli Hueso.—Vegas de Matute, distrito único (Segovia), segunda.
638. D. Juan Vilatela Sanchis.—Fontanares, distrito único (Valencia), tercera.
639. D. Angel Scutullo López.—Huerto y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
640. D. Lucio García Ortega.—Los Cerralbos y agregados, distrito único (Toledo), tercera.
641. D. José María Benages Smith.—Autol, distrito segundo (Logroño), cuarta.
642. D. Blas López Buendía.—Sisante y agregado, distrito segundo (Cuenca), tercera.
643. D. Juan Moreno Núñez.—Torrenueva, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.
644. D. José María Comas Contreras.—Oquendo, distrito único (Alava), tercera.
645. D. Emilio Tristán-Polo Franco.—Ampudia, distrito único (Palencia), cuarta.
646. D. Alberto Antón Ortega.—Fuentelmonge y agregado, distrito único (Soria), tercera.
647. D. Mariano Jiménez Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
648. D. Asterio Alvarez Cernuda.—Villasarracino, distrito único (Palencia), quinta.
649. D. Antonio Gil Gil.—Caballar, distrito único (Segovia), quinta.
650. D. Emilio Martínez Larrodera.—Tortuera y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
651. D. Andrés Sánchez García.—Busquistar, distrito único (Granada), tercera.
652. D. Luis Vilardell de Traver.—No solicita plaza.
653. D. Joaquín Barberá Polo.—Fuentes de Ebro, distrito primero (Zaragoza), tercera.
654. D. Antonio Calderón Sanz.—Lemóniz, distrito único (Vizcaya), quinta.
655. D. Manuel Muñoz Blanc.—No solicita plaza.
656. D. Francisco Clement Casado.—No solicita plaza.
657. D. Delfin González Prado.—No solicita plaza.
658. D. Manuel Ramiz Sierra.—Caudete de las Fuentes, distrito único (Valencia), cuarta.
659. D. Mariano Domingo Ruiz.—No solicita plaza.
660. D. Juan Bago Montón.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
661. D. Benigno Andrés Martínez.—San Juan del Monte, distrito único (Burgos), cuarta.
662. D. José Serra Bannasar.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
663. D. César Rodríguez Bobo.—Villardondiego, distrito único (Zamora), quinta.
664. D. Jesús Collar Victoria.—Orea, distrito único (Guadalajara), tercera.
665. D. Francisco Lopez Lara.—Mascaraque, distrito único (Toledo), cuarta.
666. D. Serafin Azpilicueta Roncal.—No solicita plaza.
667. D. Sacerdote Carazo Montijano.—No solicita plaza.
668. D. Francisco Llorca Martín.—Tivisa, distrito único (Tarragona), tercera.
669. D. Teotiste Pérez González.—Aldea del Cano, distrito único (Cáceres), tercera.
670. D. Antonio López Colomé.—Vilella Alta y agregado, distrito único (Tarragona), cuarta.
671. D. Vicente Rey Martínez.—Camporredondo, distrito único (Valladolid), quinta.
672. D. Luis Peleato Peleato.—Jasa y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
673. D. Francisco Herraiz Samarán.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
674. D. Juan Sanmarti Casabayo.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
675. D. Carlos López de la Mela y Anrich.—Alcalá del Valle, distrito primero (Cádiz), tercera.
676. D. Ramón Jovellar Santamaria.—Omells de Nagaya, distrito único (Lérida), cuarta.
677. D. Jesús Requejo Requejo.—Lagran y Pipaón, distrito único (Alava), tercera.
678. D. Daniel González Lopez.—No solicita plaza.
679. D. Egimio Martín Casado.—Almanza y agregados, distrito único (León), segunda.
680. D. Lorenzo Olivas Passolas.—San Privat de Bas y agregados, distrito único (Gerona), tercera.
681. D. Alberto Benayas de la Vega.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
682. D. Jaime Antonell Roig.—Viladräu y agregado, distrito único (Gerona), tercera.
683. D. José Rafael Jiménez Sánchez.—Pruna, distrito primero (Sevilla), segunda.
684. D. Olegario Gómez Silva.—Neira de Jusá, distrito segundo (Lugo), primera.
685. D. Luis María Loido Arrasate.—No solicita plaza.
686. D. Sebastián Gregorio Pérez Morales.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

- 687. D. Miguel Real Fontova.—Alovera y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.
- 688. D. José Ignacio Castaño Santos.—Santiz, distrito único (Salamanca), cuarta.
- 689. D. Herminio Díaz Melero.—Santamaría de Campo Rus, distrito único (Cuenca), cuarta.
- 690. D. Luis García Hidalgo.—Nuez de Ebro, distrito único (Zaragoza), quinta.
- 691. D. Edmundo Molinero Martín.—Adjudicada a otro opositor con mayor derecho.
- 692. D. Orencio Ramírez Bolaños.—Planes y Almudaina, distrito único (Alicante), tercera.
- 693. D. Eugenio Fiel Ruiz.—Vinacete, distrito único (Teruel), cuarta.
- 694. D. Angel de la Iglesia Fernández.—Puebla de Lillo, distrito único (León), segunda.
- 695. D. Bonifacio Pedro Nieto Muñoz.—Villafior y agregado, distrito único (Ávila), quinta.
- 696. D. Tomás Pajés Fontgiviell.—Vilaseca de Solcina, distrito segundo (Tarragona), tercera.
- 697. D. Toribio Reguero Eliz.—No solicita plaza.
- 698. D. José Martín Pardo.—No solicita plaza.
- 699. D. Mariano Morláns Mañas.—No solicita plaza.
- 700. D. Marcelino Nieto Muñoz.—Cepeda de la Mora y agregados, distrito único (Ávila), segunda.
- 701. D. José Martínez Carballo.—Calvos de Randín, distrito único (Orense), tercera.
- 702. D. Manuel Mariño Barbazán.—Puerto del Son, distrito segundo (La Coruña), segunda.
- 703. D. Enrique Panadés Castelló.—No solicita plaza.
- 704. D. Ricardo Peña Royo.—Trasobares, distrito único (Zaragoza), quinta.
- 705. D. Mariano Loaysa Fernández.—Villarejo de Montalbán, distrito único (Toledo), quinta.
- 706. D. Manuel Sánchez Hernández.—Santa Cristina de la Polvorosa, distrito único (Zamora), quinta.
- 707. D. Antonio Capilla Mérida.—Cuatretondeta, distrito único (Alicante), quinta.
- 708. D. Manuel del Pino Toledo.—Busot, distrito único (Alicante), cuarta.
- 709. D. Francisco Dominguez Dominguez.—Higuera de Vargas, distrito primero (Badajoz), tercera.
- 710. D. Noé Acero Pardo.—Campo Lameiro, distrito Norte (Pontevedra), segunda.
- 711. D. Pedro Castelló Gómez.—Almodóvar del Campo, distrito cuarto rural «Aldea de San Benito» (Ciudad Real), segunda.
- 712. D. Eduardo Cataño Bermejo.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
- 713. D. Ricardo Iglesias Nadales.—No solicita plaza.
- 714. D. Félix Alonso de la Peña.—Villalonso, distrito único (Zamora), quinta.
- 715. D. Antonio Jesús Gil Contreras.—Santillana de Campos, distrito único (Palencia), cuarta.
- 716. D. José Gallego Chao.—Atrabalde, distrito único (Zamora), tercera.
- 717. D. Manuel Moreno Sainz.—Matute y agregados, distrito único (Logroño), tercera.
- 718. D. Eleuterio López Cuadrado.—Hoyos del Espino y agregado, distrito único (Ávila), cuarta.
- 719. D. Narciso Ferrer Blanco.—Riudarenas, distrito único (Gerona), cuarta.
- 720. D. Agustín Toll Masana.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
- 721. D. Manuel Gómez Irazo.—Tivenys, distrito único (Tarragona), tercera.

- 722. D. Germán Román Sanguino.—Coristance, distrito segundo (Coruña), segunda.
- 723. D. Ignacio Soria Cruz.—Viator, distrito único (Almería), segunda.
- 724. D. Alberto Yusta Almarza.—Montroig y agregado, distrito segundo (Tarragona), tercera.
- 725. D. Ramón Cortés Rabasa.—Alfondeguiila, distrito único (Castellón), cuarta.
- 726. D. Juan Benavent Salcedo.—Bassagoda, distrito único (Gerona), quinta.
- 727. D. Leopoldo Carro Elejalde.—Cuevas de San Marcos, distrito segundo (Málaga), segunda.
- 728. D. Eduardo Garrido López.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
- 729. D. Arturo Queimadelos Groba.—Castroverde, distrito primero (Lugo), segunda.
- 730. D. Rodolfo Alvarez Sarabia.—Membrillar y agregado, distrito único (Palencia), cuarta.
- 731. D. Ramón Ruiz Castellanos.—Valencia del Ventoso, distrito segundo (Badajoz), segunda.
- 732. D. Vicente Serrano Basega.—Mezalocha, distrito único (Zaragoza), cuarta.
- 733. D. Angel Castillo Garizabal.—Abalos, distrito único (Logroño), quinta.
- 734. D. Arturo González Alfárez.—Noalejo, distrito segundo (Jaén), segunda.
- 735. D. Angel Montesinos Trula.—Santovenia del Esla distrito único (Zamora), quinta.
- 736. D. José Gil Ustero.—Cubel y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta.
- 737. D. Valeriano Almeida Méndez.—Blascomillán, distrito único (Ávila), quinta.

**II.—OPOSITORES APROBADOS QUE HAN VERIFICADO LOS EJERCICIOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 1. D. Emilio Luque Moreno.—La Orótava, distrito Oeste (Santa Cruz de Tenerife), primera.
- 2. D. Mariano Ginovés Portes.—No solicita plaza.
- 3. D. Juan Francisco Rodríguez Mejías.—Aruacas, distrito tercero (Las Palmas), primera.
- 4. D. Jesús Torrent Navarro.—Valleseco, distrito único (Las Palmas), tercera.
- 5. D. Rigoberto Díaz Melero.—Güimar, distrito Sur (Santa Cruz de Tenerife), primera.
- 6. D. Nicolás Toledo Díaz.—Buenavista, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.
- 7. D. Joaquín García González.—Realejo Bajo, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.
- 8. D. Teógenes Jerez Veguero.—No solicita plaza.
- 9. D. Blas Batista Pérez.—Vallehermoso, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.
- 10. D. Benigno Martín de Torres.—No solicita plaza.
- 11. D. José Jerez Veguero.—No solicita plaza.
- 12. D. José María Maya Perera.—No solicita plaza.
- 13. D. Manuel Ojeda Florido.—No solicita plaza.
- 14. D. José Fco Rodríguez.—San Miguel, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), tercera.
- 15. D. Buenaventura Ordóñez Vellar.—Tijarafe, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.
- 16. D. Sebastián Bencomo Bento.—No solicita plaza.
- 17. D. José Manuel Calamita González.—Arona, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.
- 18. D. Antonio Monroy Pérez.—No solicita plaza.
- 19. D. Víctor Hernández Cid.—Harta, distrito único (Las Palmas), tercera.
- 20. D. Gil Méndez Bencomo.—No solicita plaza.

**PLAZAS DESERTAS**

- PRIMERA CATEGORIA**
- GRANADA:**  
 Alcudia de Guadix y agregado, distrito único.  
 Cástaras y agregados, distrito único.  
 Dólar, distrito único.  
 Gorafe, distrito único.  
 Ugijar y agregado, distrito segundo.
- LUGO:**  
 Piedrafita, distrito único.
- MÁLAGA:**  
 Genalguacil y agregados, distrito único.
- ORENSE:**  
 Castelo de Miño, distrito segundo.  
 Maceda, distrito segundo.  
 Río San Juan, distrito único.  
 Sarreaux, distrito único.
- PONTEVEDRA:**  
 Fornelos de Montes, distrito Sur.
- SEGUNDA CATEGORIA**
- ALMERÍA:**  
 Albánchez, distrito primero.  
 Albánchez, distrito segundo.

- Alhama, distrito segundo.  
 Enix, distrito único.  
 Finana, distrito segundo.  
 Lucainena de las Torres y agregado, distrito único.  
 María, distrito primero.  
 María, distrito segundo.  
 Mojácar, distrito tercero.  
 Níjar, distrito segundo.  
 Ohanes, distrito único.  
 Padules y agregados, distrito único.  
 Taberno, distrito único.  
 Tahal y agregados, distrito único.
- BADAJOS:**  
 Zahinos, distrito segundo.
- BURCOS:**  
 Anaya de Oca y agregados, distrito único.  
 Cantabrana y agregados, distrito único.  
 Castrojeriz y anejos, distrito segundo.  
 Cogellos y agregados, distrito único.  
 Condado de Treviño, distrito tercero.  
 Quintanaraya y agregados, distrito único.

- Valle de Manzanedo y agregados, distrito único.  
 Finilla de los Barruecos y agregados, distrito único.
- CÁCERES:**  
 Alhúescar, distrito segundo.
- CÁDIZ:**  
 El Bosque, distrito único.
- CÓRDOBA:**  
 Cardeña, distrito segundo.
- CORUÑA (LA):**  
 Laracha, distrito segundo.  
 Puerto del Son, distrito tercero.  
 San Saturnino, distrito segundo.  
 Santa Comba, distrito segundo.  
 Toques, distrito único.
- CUENCA:**  
 Alarcón y agregados, distrito único.  
 Alcantud y agregados, distrito único.  
 Cañizares, distrito único.  
 Fuenteespino de Moya y agregados, distrito único.  
 La Pesquera, distrito único.

**GRANADA:**  
Aldeire, distrito único.  
Almecer, distrito único.  
Charches, distrito único.  
Gualchos, distrito único.  
Laroles y agregados, distrito único.  
Moraleda Zafayona, distrito único.  
Trevélez, distrito único.

**GUADALAJARA:**  
Buslares y agregados, distrito único.

**HUELVA:**  
Alosno, distrito primero.  
La Nava, distrito único.

**JAÉN:**  
Castellar de Santisteban, distrito segundo.  
Hornos, distrito único.  
Montizón, distrito único.  
Ordera, distrito segundo.  
Pegalajar, distrito primero.

**LEÓN:**  
Acebedo y agregado, distrito único.  
Castrillos de Cabrera, distrito único.  
Cubillas de Rueda, distrito único.  
Murias de Paredes, distrito segundo.  
Posada.  
Posada de Valdeón, distrito único.  
Rabanal del Camino, distrito único.  
Val de San Lorenzo, distrito único.  
Valle de Finolledo, distrito único.

**LUGO:**  
Castroverde, distrito segundo.  
Guntín, distrito primero.  
Monterroso, distrito segundo.  
Riobarba, distrito único.  
Triacastela, distrito único.

**MÁLAGA:**  
Arenas, distrito único.  
Benadad-Benalauria, distrito único.  
Benalmadena, distrito único.  
Istán, distrito único.  
Ojén, distrito único.  
Salares-Sedella, distrito único.  
Sayalonga, distrito único.

**MURCIA:**  
Abanilla, distrito segundo.  
Cehegín, distrito quinto rural.  
Fortuna, distrito segundo.

**ORENSE:**  
Acebedo del Río, distrito único.  
Laza, distrito único.  
Lovios, distrito único.  
Ombra, distrito único.  
Pereiro de Aguiar, distrito primero.

**OVIEDO:**  
Allende, distrito segundo.  
Cabrales, distrito primero.  
Cabranes, distrito primero.  
Casó, distrito segundo.  
Degaña, distrito único.

**PALMAS (LAS):**  
Tegüise (Lanzarote), distrito único.

**PONTEVEDRA:**  
Dozón, distrito único.  
Meis, distrito Oeste.  
Moraña, distrito Norte.  
Vilaboa, distrito Sur.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE:**  
Hermigua, distrito único.

**SANTANDER:**  
Santiurde de Reinosa y agregados, distrito único.

**SEVILLA:**  
Benacazón, distrito segundo.  
La Luisiana, distrito segundo.  
Pruna, distrito segundo.  
Villamanrique de la Condesa, distrito segundo.

**SORIA:**  
Las Aldehuelas y agregados, distrito único.  
Calatañazor y agregados, distrito único.  
Espeja de San Marcelino y agregado, distrito único.  
Gallinero y agregados, distrito único.  
Laina y agregado, distrito único.  
Montejo de Licerías y agregados, distrito único.  
Narros y agregados, distrito único.  
Romanillos de Medinaceli y agregados, distrito único.

Sotillo del Rincón y agregados, distrito único.  
Villar del Río y agregados, distrito único.

**TERUEL:**  
Villar del Cobo y agregados, distrito único.

### TERCERA CATEGORIA

**ALAVA:**  
Asparrena y agregados, distrito segundo.  
Ayala, distrito segundo de Menagaray.  
Ribera Baja y agregados, distrito único.

**ALBACETE:**  
Figueroa, distrito segundo.  
Nerpio, distrito segundo.  
Villa de Ves, distrito único.

**ALICANTE:**  
La Alguèña, distrito único.  
Balones y agregados, distrito único.

**ALMERÍA:**  
Alcolea, distrito único.  
Bacares, distrito único.  
Bedar, distrito único.  
Bentarique, distrito único.  
Doña María Ocaña, distrito único.  
Los Gallardos, distrito único.  
Instinción, distrito único.  
Lucar, distrito único.  
Ragol, distrito único.  
Somontín, distrito único.  
Velefique y agregados, distrito único.

**ÁVILA:**  
Cisla, distrito único.  
Navatalgordo y agregado, distrito único.  
Santa Lucía de la Sierra y agregado, distrito único.

**BADAJOS:**  
Benquerencia de la Serena, distrito segundo.  
Benvenida, distrito segundo.  
Puebla de la Reina, distrito único.  
Puebla de Alcocer, distrito segundo.  
Salvaleón, distrito primero.  
Valverde de Leganes, distrito segundo.

**BALEARES:**  
Estelienchs, distrito único.  
Fernalutx, distrito único.

**BURGOS:**  
Espinosa de los Monteros, distrito segundo (Las Machurras y anejos).  
Fresneda de la Sierra y agregados, distrito único.  
Mirarecha y agregado, distrito único.  
Quintanilla San García y agregado, distrito único.  
Valluércanes y agregado, distrito único.

**CÁCERES:**  
Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.  
Cabañas del Castillo, distrito único.  
Gujío de Galisteo-Morcillo, distrito único.  
Holgüera-Grimaldo, distrito único.  
Madrigalejo, distrito primero.  
Majadas y agregado, distrito único.  
Peraleja de la Mata y agregado, distrito segundo.  
Fortaje, distrito único.  
Portezuelo y agregado, distrito único.  
Romangordo y agregado, distrito único.  
Torremocha, distrito segundo.  
Villar del Pedroso, distrito Navatrasierra.

**CÁDIZ:**  
Alcalá del Valle, distrito segundo.  
Benacaz, distrito único.  
Castellar, distrito único.  
Paterna de Rivera, distrito primero.  
Torre-Alhauque, distrito único.  
Trebujena, distrito segundo.  
Villaluenga del Rosario, distrito único.

**CIUDAD REAL:**  
Abenojar, distrito primero.  
Fuencaliente y agregado, distrito segundo.  
Retuerta del Bullaque, distrito único.

**CÓRDOBA:**  
Torrecampo, distrito segundo.

**CORUÑA (LA):**  
Boquejón, distrito segundo.  
Paderne, distrito segundo.  
Tordoya, distrito primero.  
Tordoya, distrito segundo.

**CUENCA:**  
Barajas de Melo, distrito segundo.  
Cañete y agregados, distrito segundo (unidad Cañete y Campillos Sierra).  
Casasimarro, distrito segundo.  
Omedilla del Campo y agregado, distrito único.  
Valparaíso de Abajo y agregado, distrito único.  
Villar del Humo, distrito único.

**GERONA:**  
Campellas y agregados, distrito único.  
Massanet de Cabrenys, distrito único.  
Vilademuls, distrito único.

**GRANADA:**  
Alameñilla, distrito único.  
Alcazar y agregado, distrito único.  
Freila, distrito único.  
Jorairatar, distrito único.  
Lujar, distrito único.  
Sorvilán, distrito único.

**GUADALAJARA:**  
Aibendiego y agregados, distrito único.  
Arbetella y agregados, distrito único.  
Campillo de Ranas y agregados, distrito único.  
Estables y agregados, distrito único.  
Mazarete y agregados, distrito único.  
Montarrón y agregados, distrito único.  
Robledo de Corpés y agregados, distrito único.  
Tòrete y agregados, distrito único.  
Torremocha del Campo y agregados, distrito único.  
Torremocha del Pinar, distrito único.

**HUELVA:**  
Alajar, distrito primero.  
Arroyomolinos de León, distrito segundo.  
Bonares, distrito tercero.  
Corteconcepción, distrito único.  
Villanueva de las Cruces, distrito único.

**HUESCA:**  
Ealo y agregados, distrito único.  
Gavín y agregados, distrito único.  
Hoz de Barbastro y agregados, distrito único.  
Laspuña y agregados, distrito único.  
Loporzano y agregados, distrito único.

**JAÉN:**  
Aldequemada, distrito único.  
Hinojares, distrito único.  
La Truela, distrito único.  
Iznatoraf, distrito segundo.  
Pontones, distrito único.  
Santa Elena, distrito primero.  
Santa Elena, distrito segundo.  
Villardompardo, distrito primero.  
Villardompardo, distrito segundo.

**LEÓN:**  
Balboa, distrito único.  
Barja, distrito único.  
Gusendos de los Oteros, distrito único.  
Oencia, distrito único.  
Paradaseca, distrito único.  
Sobrado, distrito único.  
Valverde Enrique, distrito único.  
Vegacervera, distrito único.

**LÉRIDA:**  
Alós de Balaguer, distrito único.  
Aytona, distrito único.  
Esport y agregados, distrito único.  
Foradada, distrito único.  
Parroquia de Orto y agregados, distrito único.  
Salas de Pallás y agregados, distrito único.  
Tuxent y agregados, distrito único.

**MADRID:**  
Horcaje de la Sierra y agregado, distrito único.  
Robledillo de la Jara y agregados, distrito único.

**MÁLAGA:**  
Viñuela, distrito único.

**ORENSE:**

Juñquera de Espadañedo, distrito único.  
Laróc, distrito único.

**OVIEDO:**

Illano, distrito único.

**PALENCIA:**

Fresno del Río y agregados, distrito único.  
San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.  
Vañes y agregados, distrito único.

**PALMAS (LAS):**

Antigua (Fuerteventura), distrito único.  
La Oliva (Fuerteventura), distrito único.  
Pájara (Fuerteventura), distrito único.  
San Bartolomé Tirajana, distrito segundo.

**SALAMANCA:**

Brincones, distrito único.  
Calzada de Béjar y agregado, distrito único.  
Herguñuela del Campo y agregado, distrito único.  
Peñarandilla y agregado, distrito único.  
Valero, distrito único.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE:**

Breña Baja, distrito único.  
Candelaria, distrito único.  
Fasnia, distrito único.  
Puntagorda, distrito único.  
Santiago del Teide, distrito único.  
Vilafior, distrito único.

**SANTANDER:**

Cieza, distrito único.  
Miera, distrito único.  
Peñarubia, distrito único.  
Los Tojos, distrito único.  
Valdeprado del Río, distrito único.

**SEVILLA:**

Alanis de la Sierra, distrito segundo.  
Burguillos, distrito único.  
El Madroño, distrito único.  
Marinaleda, distrito único.  
Martín de la Jara, distrito único.

**SORIA:**

Aldealpozo y agregados, distrito único.  
Arenillas y agregados, distrito único.  
Bayubas de Abajo y agregados, distrito único.  
Beltejar y agregados, distrito único.  
Brias y agregados, distrito único.  
El Collado y agregados, distrito único.  
Fuentecantos, distrito único.  
Judes y agregado, distrito único.  
Magaña y agregado, distrito único.  
La Mallona y agregados, distrito único.  
Miño de San Esteban y agregado, distrito único.  
Mombona y agregados, distrito único.  
Morcuera y agregado, distrito único.  
Nopas y agregados, distrito único.  
Noyercas y agregado, distrito único.  
Quintanas Rubias de Arriba y agregados, distrito único.  
Valdanzo, distrito único.  
Villarijo y agregados, distrito único.

**TARRAGONA:**

Molá y agregados, distrito único.  
Tivisa, distrito segundo.  
Vilabella y agregado, distrito único.

**TERUEL:**

Alcalá de la Selva y agregado, distrito único.  
Bergé y agregados, distrito único.  
Bezas y agregados, distrito único.  
Ejolve y agregado, distrito único.  
Formiche Alto y agregados, distrito único.  
Noguieruelas, distrito único.  
Oriñuela del Tremedal, distrito único.  
Pancrudo y agregados, distrito único.  
Portalrubio y agregados, distrito único.  
Puertomingalvo y agregado, distrito único.

**VALENCIA:**

Domeño y agregado, distrito único.

**ZAMORA:**

Fornillos de Fermoselle y agregados, distrito único.

Perilla de Castro y agregado, distrito único.

Pública de Valverde y agregados, distrito único.

Quintanilla del Olmo y agregado, distrito único.

Rabanales y agregados, distrito único.

Vías, distrito único.

**ZARAGOZA:**

Puebla de Albornón y agregados, distrito único.  
Sisamón y agregado, distrito único.

**CUARTA CATEGORIA****ALAVA:**

Marquinez y agregado, distrito único.  
Valdegovia y agregado, distrito tercero.

**ALBACETE:**

Balsa de Ves, distrito único.  
Pozo Lorente, distrito único.  
Recueja, distrito único.

**ALICANTE:**

Confrides, distrito único.  
Hondón de los Frailes, distrito único.  
Vall de Alcalá, distrito único.

**ALMERÍA:**

Sierro, distrito único.

**AVILA:**

Fresnedilla, distrito único.  
Fuentes de Año y agregado, distrito único.  
Horcajo de la Ribera, distrito único.  
Muñico, distrito único.  
Muñosancho, distrito único.  
Navacepedilla de Corneja, distrito único.  
Navarrevisca, distrito único.  
San Martín de la Vega del Alberche, distrito único.  
San Vicente de Arevalo, distrito único.  
Sinlabajos y agregado, distrito único.  
Tornadizos de Avila, distrito único.

**BADAJOS:**

Entrín Bajo y agregado, distrito único.  
Garbayuela, distrito único.  
Higuera de Llerena, distrito único.  
La Lapa, distrito único.  
Malcocinado, distrito único.  
Palomas, distrito único.  
Reina, distrito único.  
Trasierra, distrito único.  
Valdecaballeros, distrito único.  
Valverde de Burguillos, distrito único.

**BALEARES:**

Ses Salines, distrito único.

**BURGOS:**

Carrias y agregados, distrito único.  
Cilleruelo de Abajo, distrito único.  
Fuentenebro, distrito único.  
Ibrillos y agregados, distrito único.  
Neila, distrito único.  
Pineda Trasmonte y agregado, distrito único.  
Pinilla Trasmonte, distrito único.  
Sargentos de la Lora y agregados, distrito único.  
Valle de Zamanas, distrito único.  
Villaescusa de Roa y agregado, distrito único.  
Villaverde Mogina y agregados, distrito único.

**CÁCERES:**

Abadía, distrito único.  
Cachorrilla, distrito único.  
Casas de San Antonio, distrito único.  
Casas de Miravete, distrito único.  
Fresnedoso de Ibor, distrito único.  
Guijo de Santa Bárbara, distrito único.  
Jarilla, distrito único.  
Millanes, distrito único.  
Pescueza, distrito único.  
Robledillo de la Vera, distrito único.  
Santa Marta de Magasca, distrito único.  
Torremenga, distrito único.  
Viandar de la Vera, distrito único.  
Villa del Rey, distrito único.

**CASTELLÓN:**

Arañuel, distrito único.  
Higueras y agregado, distrito único.

Pina de Montañrao, distrito único.  
Portell de Morella, distrito único.  
Puebla Tornesa, distrito único.  
Villanueva de Viver, distrito único.

**CIUDAD REAL:**

Cabezarados, distrito único.  
Luciana, distrito único.  
Picón, distrito único.  
Saceruela, distrito único.  
Solera del Pino, distrito único.  
Valdemanco del Esteras, distrito único.

**CÓRDOBA:**

Blázquez, distrito único.  
El Guijo, distrito único.

**CUENCA:**

Albaladejo del Cuende, distrito único.  
Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.  
El Herrumblar, distrito único.  
Montalbanejo, distrito único.  
Piparejo, distrito único.  
Villalpardo, distrito único.  
Villarta, distrito único.  
Zaira de Zancara, distrito único.

**GERONA:**

Garrigas y agregado, distrito único.  
Llivia, distrito único.  
La Pera y agregado, distrito único.  
San Aniol de Finestras, distrito único.

**GUADALAJARA:**

Alarilla y agregados, distrito único.  
Argecilla, distrito único.  
Balconete y agregado, distrito único.  
Baños de Tajo y agregado, distrito único.  
Berniches y agregado, distrito único.  
Campisabalos y agregado, distrito único.  
Congostrina y agregado, distrito único.  
Fuentelahiguera y agregado, distrito único.  
Galve de Sorbe y agregado, distrito único.  
Gargoles de Abajo y agregado, distrito único.  
Huertapelayo y agregado, distrito único.  
Inviernas (Las) y agregado, distrito único.  
Málaga del Fresno, distrito único.  
Malaguilla y agregado, distrito único.  
Mazuecos, distrito único.  
Poveda de la Sierra y agregado, distrito único.  
Puebla de Valles y agregados, distrito único.  
Renales y agregados, distrito único.  
Romanones y agregado, distrito único.  
Sayatón, distrito único.  
Valverde de los Arroyos y agregados, distrito único.

**HUELVA:**

Castaño del Robledo, distrito único.  
La Granada de Riotinto, distrito único.  
El Granada, distrito único.  
Linares de la Sierra, distrito único.  
San Silvestre de Guzmán, distrito único.  
Valdelarco, distrito único.  
Villablanca, distrito único.

**HUESCA:**

Agüero y agregado, distrito único.  
Arbanés y agregados, distrito único.  
Arcusa y agregados, distrito único.  
Bergua-Basarán y agregado, distrito único.  
Estopiñán, distrito único.  
Fanlo y agregado, distrito único.  
Lascuarre y agregados, distrito único.  
Laspaules y agregados, distrito único.  
Montañana y agregados, distrito único.  
Perarrúa y agregados, distrito único.  
Salas Altas y agregado, distrito único.  
Secorún y agregados, distrito único.  
Tolva y agregados, distrito único.  
Tramacastilla de Tena y agregado, distrito único.  
Yebrá de Basa y agregados, distrito único.

**JAÉN:**

Torrequebradilla, distrito único.

**LÉRIDA:**

Albatarrech, distrito único.  
 Basella y agregado, distrito único.  
 Castelló de Farfana, distrito único.  
 Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.  
 Figuerosa, distrito único.  
 Fonllonga, distrito único.  
 Grañena de Cervera, distrito único.  
 Ibars de Noguera, distrito único.  
 Llimiana y agregados, distrito único.  
 Poal, distrito único.  
 Poble de Ciércoles, distrito único.  
 Portella, distrito único.  
 Rocafort de Vallbona, distrito único.  
 Sarroca de Lèrida, distrito único.  
 Torrebases, distrito único.  
 Vilamitjana y agregados, distrito único.

**LOGROÑO:**

Bergasa y agregados, distrito único.  
 Laguna de Cameros y agregados, distrito único.  
 Lagunilla y agregados, distrito único.  
 Nieva de Cameros y agregado, distrito único.  
 Ocon y agregados, distrito único.  
 Pedroso y agregado, distrito único.  
 Tricio y agregado, distrito único.  
 El Villar de Arnedo, distrito único.

**MADRID:**

Alameda del Valle y agregados, distrito único.  
 Canencia, distrito único.  
 Colmenarejo, distrito único.  
 Chozas de la Sierra, distrito único.  
 Manzanares el Real, distrito único.  
 Pelayos de la Presa, distrito único.  
 Titulcia, distrito único.  
 Villanueva de la Cañada, distrito único.  
 Villanueva del Pardillo, distrito único.

**OVIEDO:**

Caravia, distrito único.

**PALENCIA:**

Ayuela de Valdavia y agregados, distrito único.  
 Berzosilla, distrito único.  
 Herrera de Valdecañas, distrito único.  
 Hornillos de Cerrato, distrito único.  
 Población de Campos, distrito único.  
 Torremormojón, distrito único.  
 Valdecañas de Cerrato, distrito único.  
 Valle de Cerrato, distrito único.  
 Vega de Doña Olimpa y agregado, distrito único.  
 Vertabillo, distrito único.  
 Villalaco y agregados, distrito único.  
 Villarrabé, distrito único.  
 Villasabariego y agregados, distrito único.

**PALMAS (LAS):**

Artenara (Gran Canaria), distrito único.  
 Betancuria (Fuerteventura), distrito único.  
 Femés (Lanzarote), distrito único.  
 Tinao (Lanzarote), distrito único.  
 Tuineje (Fuerteventura), distrito único.  
 Yaiza (Lanzarote), distrito único.

**SALAMANCA:**

Aldeacipreste, distrito único.  
 Aldenuela de Yestes, distrito único.  
 Fuenteliante, distrito único.  
 Montemayor del Río, distrito único.  
 Nava de Francia y agregado, distrito único.  
 Navamorales, distrito único.  
 Palacios del Arzobispo y agregado, distrito único.  
 Saldeana, distrito único.  
 Zarza de Pumareda, distrito único.

**SANTANDER:**

Meruelo, distrito único.  
 Tudanca, distrito único.

**SEGOVIA:**

Encinas-Fresno, distrito único.  
 Moral de Hornuez, distrito único.  
 Navalilla, distrito único.  
 Villeguillo, distrito único.

**SORIA:**

Cihuela, distrito único.  
 Chércoles y agregado, distrito único.

Huertelas, distrito único.

Montenegro de Cameros, distrito único.  
 Montuenga de Soria y agregado, distrito único.

La Poveda y agregados, distrito único.  
 Santa María de las Hoyas, distrito único.

**TARRAGONA:**

Bonastre, distrito único.  
 Cabaces, distrito único.  
 Caseras, distrito único.  
 Conesa, distrito único.  
 Freginals, distrito único.  
 Gratallops y agregado, distrito único.  
 Pasanaat, distrito único.  
 Pira, distrito único.  
 Prat de Compte, distrito único.  
 Torre del Español, distrito único.  
 Vilanova de Escornalbou, distrito único.

**TERUEL:**

Alba, distrito único.  
 Allepuz, distrito único.  
 Blancas y agregado, distrito único.  
 Camarena de la Sierra, distrito único.  
 Cascante del Río y agregados, distrito único.  
 Foz Calanda, distrito único.  
 Fuentespalda, distrito único.  
 Fuentes de Rubielos, distrito único.  
 Obón, distrito único.  
 La Portellada, distrito único.  
 Rafales, distrito único.  
 Ródenas y agregado, distrito único.  
 Torrijas, distrito único.  
 Valdeltoño, distrito único.  
 Villastar, distrito único.

**TOLEDO:**

Albarreal de Tajo, distrito único.  
 Layos, distrito único.  
 Paredes de Escalona, distrito único.  
 Puerto de San Vicente, distrito único.  
 Rielves, distrito único.  
 Santa Ana de Pusa, distrito único.

**VALLEADOLID:**

Bobadilla del Campo, distrito único.  
 Bolaños de Campos, distrito único.  
 Ciguñuela, distrito único.  
 Gatón de Campos, distrito único.  
 Herrín de Campos, distrito único.  
 Llanos de Olmedo y agregado, distrito único.  
 Melgar de Abajo, distrito único.  
 Montealegre, distrito único.  
 Morales de Campos y agregado, distrito único.  
 Salvador de Zapardiel y agregado, distrito único.  
 San Martín de Valvení, distrito único.  
 Villaseñor y agregado, distrito único.

**ZAMORA:**

Almaraz de Duero, distrito único.  
 Burganes de Valverde y agregado, distrito único.  
 Cabañas de Sayago, distrito único.  
 Grijalba de Vidriales y agregados, distrito único.  
 Losacio de Alba, distrito único.  
 Molacillos, distrito único.  
 Morales de Valverde y agregados, distrito único.  
 Porto y agregado, distrito único.  
 San Vicente de la Cabeza y agregados, distrito único.  
 Valdescorriel, distrito único.

**ZARAGOZA:**

Abanto y agregado, distrito único.  
 Codos, distrito único.  
 Gallocanta y agregados, distrito único.  
 Piantanó y agregados, distrito único.

**QUINTA CATEGORIA****ALBACETE:**

Cotillas, distrito único.  
 Golosalvo, distrito único.  
 Villatoya, distrito único.  
 Villavallente, distrito único.

**ALICANTE:**

Jacarilla, distrito único.

**ALMERÍA:**

Alsoduz, distrito único.

**AVILA:**

Gallegos de Altamiro, distrito único.

Narrillos del Alamo, distrito único.  
 Pascualcobo, distrito único.  
 Rivilla de Barajas, distrito único.  
 Santa Cruz de Pinedo, distrito único.  
 Viñegra de la Moraña, distrito único.

**BADAJOS:**

Acedra, distrito único.  
 Atalaya, distrito único.  
 Carmonita, distrito único.  
 Puebla del Prior, distrito único.

**BURGOS:**

Anguix, distrito único.  
 Arenillas de Río Pisuegra, distrito único.  
 Contreras, distrito único.  
 Fresno Río Tirón, distrito único.  
 Itere del Castillo, distrito único.  
 Pardilla, distrito único.  
 Quintanatorance y agregado, distrito único.  
 Quintanavides y agregados, distrito único.  
 Villatuelda y agregado, distrito único.

**CÁCERES:**

Benquerencia, distrito único.  
 Campillo de Beletosa, distrito único.  
 Carabajo, distrito único.  
 Carbajoso, distrito único.  
 Garvín, distrito único.  
 Navalvillar de Ibor, distrito único.  
 Robledillo de Gata, distrito único.  
 Valdehúncar, distrito único.

**CASTELLÓN:**

Chodos, distrito único.  
 Toras, distrito único.

**CÓRDOBA:**

Fuente la Lancha, distrito único.

**CUENCA:**

Graja de Iniesta, distrito único.  
 La Hinojosa, distrito único.  
 Las Majadas, distrito único.  
 Saceda Trasierra, distrito único.  
 Salmeroncillos, distrito único.

**GERONA:**

Cantallops, distrito único.  
 Vidrà, distrito único.  
 Vilajuiga, distrito único.

**GUADALAJARA:**

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.  
 Córcoles, distrito único.  
 El Cubillo de Uceda, distrito único.  
 Chillarón del Rey y agregados, distrito único.  
 Escamilla, distrito único.  
 Fuentelencina, distrito único.  
 Fuentenovilla, distrito único.  
 La Mierla y agregado, distrito único.  
 Millana, distrito único.  
 Mochales y agregado, distrito único.  
 Moratilla de los Meleros, distrito único.  
 Palmaces de Jadraque y agregado, distrito único.  
 Pinilla de Molina y agregado, distrito único.  
 Peralejos de las Truchas, distrito único.  
 La Toba, distrito único.  
 Tordesilos, distrito único.  
 Trais y agregado, distrito único.  
 Valdeavellano, distrito único.  
 Valdesaz, distrito único.  
 Valfermoso de Tajuña, distrito único.

**HUESCA:**

Colungo y agregado, distrito único.  
 Oso de Cinco, distrito único.

**JAÉN:**

Carchel, distrito único.

**LEÓN:**

Castrofuerte, distrito único.  
 Cubillas de los Oteros, distrito único.  
 Pobladura de Pelayo García, distrito único.  
 San Adrián del Valle, distrito único.

**LÉRIDA:**

Belmont de Urgel, distrito único.  
 Bopera, distrito único.  
 Gosol y agregado, distrito único.  
 Montoliu de Lèrida, distrito único.  
 Montornés, distrito único.

Pebla de Granadella, distrito único.  
Santallina, distrito único.

**LOGROÑO:**  
Berceo, distrito único.  
Camprovián, distrito único.  
Canales de la Sierra y agregado, distrito único.  
Cinuri, distrito único.  
Foncea y agregado, distrito único.  
Fonzaleche, distrito único.  
Mansilla de la Sierra, distrito único.  
Ojacastro, distrito único.  
El Rasillo de Cameros, distrito único.  
Santurde, distrito único.  
Santurdejo, distrito único.  
Tirgo, distrito único.  
Tormantos, distrito único.  
Ventrosa, distrito único.  
Villalba de Rioja, distrito único.  
Villalobar de Rioja, distrito único.  
Viniestra de Arriba, distrito único.

**MADRID:**  
Valdemaqueda, distrito único.

**PALENCIA:**  
Amayuelas de Arriba y agregado, distrito único.  
Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único.  
Nogal de las Huertas y agregado, distrito único.  
Quintana del Puente, distrito único.  
Renedo de la Vega, distrito único.  
Rivas de Campos, distrito único.  
Santa Cecilia del Alcor y agregado, distrito único.  
Valcía del Alcor, distrito único.  
Villacidaler, distrito único.  
Villaconancio, distrito único.  
Villamoranta, distrito único.

**PALMAS (LAS):**  
Mogán, distrito único.

**SALAMANCA:**  
Cantagallo, distrito único.  
Cristóbal, distrito único.  
Garcerrrey, distrito único.  
Horcaje de Montemayor, distrito único.  
Huerta, distrito único.  
Monsagro, distrito único.  
Nava de Sotobral, distrito único.  
Puebla de Yeltes, distrito único.  
Sanalices el Chico, distrito único.  
Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.  
Villalba de los Llanos, distrito único.

**SANTANDER:**  
Anevas, distrito único.  
Tresviso, distrito único.

**SEGOVIA:**  
Añe, distrito único.  
Corral de Ayudón, distrito único.  
Honrubia de la Cuesta, distrito único.  
Paradinas, distrito único.  
El Pales, distrito único.  
Embondo, distrito único.  
Los Caballeros, distrito único.

**SORIA:**  
Aguaviva de la Vega, distrito único.  
Barcones, distrito único.  
Cigudosa, distrito único.  
Ciria, distrito único.  
Iruecha, distrito único.  
San Felices, distrito único.  
Valdeprado, distrito único.

**TERUEL:**  
Escobihuela, distrito único.  
Lechago, distrito único.  
Martir del Rio, distrito único.  
Mirambel, distrito único.  
Ocón, distrito único.  
Torralba de los Sisones, distrito único.  
Valbona, distrito único.

**TOLEDO:**  
Almendral de la Cañada, distrito único.  
Burguillos, distrito único.

Cardiel de los Montes, distrito único.  
Casasbuenas, distrito único.  
Ciruelos, distrito único.  
Otero, distrito único.  
Pepino, distrito único.  
Retamoso de la Jara, distrito único.  
Totánés, distrito único.  
Ugena, distrito único.  
El Viso de San Juan, distrito único.

**VALLADOLID:**  
Adalia, distrito único.  
Aldea de San Miguel, distrito único.  
Benaerces, distrito único.  
Castrejón, distrito único.  
Castromembibre y agregado, distrito único.  
Cervalego de la Cruz, distrito único.  
Fuente el Sol, distrito único.  
Monasterio de la Vega, distrito único.  
Palacios de Campos, distrito único.  
San Pablo de la Moraleja, distrito único.  
San Vicente del Palacio, distrito único.  
Villalbarba, distrito único.

**ZAMORA:**  
Abézares, distrito único.  
Arquillinos, distrito único.  
El Maderal, distrito único.  
Matilla de Arzón, distrito único.  
Mayalde, distrito único.  
El Pego, distrito único.  
San Marcial, distrito único.  
Valcabado, distrito único.

**ZARAGOZA:**  
Bureta, distrito único.  
Embíd de Ariza, distrito único.  
El Frago, distrito único.  
Olves, distrito único.  
Orés, distrito único.  
El Pozuelo de Aragón, distrito único.  
Sigués, distrito único.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleo	Situación	N O M B R E S	Antigüedad			Fecha en que empieza a percibirla			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), previa deducción, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión

### I N G E N I E R O S

Coronel ..... Retirado D. Luis Ugarte Sainz ...../ 1 1 1947/ 1 1 1947/Gobierno Militar de Valladolid/Valladolid,

### A R M A D A

### C U E R P O G E N E R A L

Capitán de navio ..... Retirado D. Enrique de la Cámara Díaz | 1 1 1947 | 1 1 1947 | Departamento Marítimo de Cádiz ..... Málaga.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

### A R T I L L E R I A

Teniente ..... Retirado D. Juan Martínez Fuentes ...../ 1 6 1944 | 1 6 1944 | Subinspección de la 1.ª Región D. G. D. y C. F.

### I N T E N D E N C I A

Teniente ..... Retirado D. Francisco Royo Zurita ..... 15 7 1944 | 1 8 1944 | Gobierno Militar de La Coruña./La Coruña,  
Queda rectificada la Orden de 25 de septiembre de 1948 («D. O.» núm. 228) por error de empleo.

Empleo	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha en que empieza a percibirla			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

**A R M A D A**  
**S A N I D A D**

Comandante Médico ..... Retirado | D. Arturo Rojo Felipe ..... | 1 6 1941 | 1 12 1941 | Ministerio de Marina ..... | D. G. D. y C. P.

**A U X I L I A R E S N A V A L E S**

Oficial 2.º ... Retirado | D. José Grimal Ripoll ..... | 16 12 1935 | 1 12 1941 | Departamento Marítimo del Fe-  
rol del Caudillo ..... | La Coruña.

Queda rectificada la Orden de 18 de noviembre de 1941 («D. O.» número 268), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde el 1 de diciembre de 1941 hasta fin de octubre de 1942 por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1 de noviembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por haber pasado a la situación de retirado.

Madrid, 23 de octubre de 1948.—DAVILA.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Simona Rosaura Juez Gonzalo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Simona Rosaura Juez Gonzalo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de Palencia, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Simona Rosaura Juez Gonzalo, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraza «Cala Sardinera» para tener calada dicha almadraza los meses de noviembre y diciembre del año actual, en sustitución de los de febrero, marzo y abril de 1949.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraza «Cala Sardinera», que se cala en aguas del distrito marítimo de Denia (provincia marítima de Valencia), en la que solicita seguir pescando en dicho pesquero de almadraza durante los meses de noviembre y diciembre, en sustitución de los de febrero, marzo y abril venideros.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraza los meses de noviembre y diciembre del co-

rriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Pesca con Arte de Almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el referido concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del citado Reglamento y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1948.—Por delegación, Jesús. M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 27 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, don Cosme Damián Bilbao Ugarriza.**

Ilmo. Sr.: Cumplida el 28 del actual mes por don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor especial de «Religión», de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos, numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia Castro» y «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos

Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia Castro» y «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, don Manuel Fernández Rodríguez y doña María Pura Lorenzana Prado, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el dé 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago, la señora Lorenzana Prado, y la del «Arzobispo Gelmírez», de la misma capital, el señor Fernández Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos provisionales de Profesoras de Educación Física Universitaria por el curso de 1948-49.**

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 4 de octubre de 1947, por la que se prorrogaron por el curso 1947-48 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria femenina, efectuados con anterioridad, y con el fin de que en el actual curso académico queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se prorrogan durante el curso de 1948-49 los actuales nombramientos provisionales vigentes de las Profesoras de Educación Física Universitaria las cuales continuarán en las mismas condiciones que, con respecto a dichos cargos, tenían señaladas.

2.º Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, terminarán en 30 de septiembre de 1949.

3.º Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 18 de la manzana 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Levante, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Machuca Sopena, solicitando descalificación de su casa barata, construida en la parcela 18 de la manzana 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Levante, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Manuel Machuca Sopena, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 de abril de 1947, ante el Notario don José María Muñoz-Larrabide, bajo el número 228 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el pres-

tamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Manuel Machuca Sopena, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 14 de los corrientes, la cantidad de 28.473,26 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del ciento por ciento de los beneficios recibidos.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 18 de la manzana 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Levante, de esta capital, solicitada por don Manuel Machuca Sopena, debiendo satisfacer desde el día 16 de abril de 1947 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Avuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1948.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Valdezca y Estafeta de Sueca hasta el día 24 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.819—A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Esteban Yagüe, instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia suscrita por don Hilario Herrán, como Patrono de la Fundación establecida en Madrid por don Esteban Yagüe Mardomingo, en la que se solicita la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, respecto a los bienes propiedad de la mencionada Fundación; y

Resultando que don Esteban Yagüe Mardomingo falleció en esta capital el 15 de enero de 1922, bajo testamento ahierto otorgado ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva Gorjón el 24 de julio de 1918, por el que instituyó heredera única de todos sus bienes a su esposa, doña María Cruz García y Gámez-Soldado, con la traba de no poder disponer de los inmuebles heredados, ni gravarlos ni enajenarlos en forma alguna, disponiendo asimismo, para el caso de que su esposa falleciese sin otorgar testamento, que los mencionados bienes pasasen a formar parte del patrimonio de una Fundación que llevaría por nombre el de «Fundación Yagüe», que estaría regida por una Junta de Patronos, constituida por el señor Cura Párroco de la Iglesia de San Sebastián, de Madrid; el Administrador de la casa que dejaba y que heredó de su madre, el Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid, el Director del Colegio de Ciegos y el Decano de aquella Facultad.

Resultando que los fines de esta Institución son conceder todos los años un premio de 1.500 pesetas al alumno ciego de la Escuela de éstos que más se distinga por su aplicación; y otro, de la misma cantidad, al alumno del doctorado o de la licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid que más se destaque en el estudio de las enfermedades esclero-coroiditis, miopía u otra análoga de las consideradas incurables; adjudicando el primero de los citados premios el Director del Colegio de Ciegos, y el segundo el Catedrático de Oftalmología; entregándose igualmente todos los años 1.000 pesetas en beneficio del tantas veces referido Colegio y con la obligación, además, de decirse todos los meses en la Parroquia de San Sebastián cuatro

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torreblanca y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torreblanca y su estación férrea, en el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Castellón hasta el día 25 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 499 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.820—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil y gasolinera, entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del puerto y vapores surtos en el mismo.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil y gasolinera entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del Puerto y vapores surtos en el mismo, en el tipo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife hasta el día 25 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Tenerife.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.818—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo

misas por el eterno descanso del alma de los padres, padres políticos y hermanos del testador y dos por el alma de su esposa y la suya propia;

Resultando que doña María Cruz García Gámez-Soldado falleció el 20 de diciembre de 1936 bajo testamento abierto otorgado a 27 de junio de 1933 (ante el mismo Notario que había autorizado el de su esposo), en el que dispuso que todos los bienes que recibió de aquél en usufructo tuviesen el destino que éste indicaba y declarando heredera universal del remanente de los que ella dejaba a la «Fundación Yagüe», creada por su marido;

Resultando que en la instancia de referencia se alega que a la Fundación Esteban Yagüe le debe ser de aplicación el beneficio de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 264 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, acompañándose a dicho efecto, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero de 1949, en el que se inserta Orden ministerial relativa a la clasificación de la Institución mencionada, como entidad benéfico-docente de carácter particular, así como certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito de Mediodía de esta capital, de fecha 5 de agosto de 1943, relativa a la inscripción de dos inmuebles propiedad de la Fundación;

Resultando que obra en el expediente relación de los bienes que constituyen el patrimonio de la «Fundación Esteban Yagüe», y que son los siguientes: 1.º Trece carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos; de ellas seis de la serie A, números 123.747 al 52; cuatro de la serie B, números 55.441 al 44; dos de la serie C, números 42.966 y 67, y uno de la serie D número 5.037, con un valor nominal de 35.500 pesetas. 2.º Nueve carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de abril de 1929, sin impuestos; cuatro de la serie B, números 21.241 al 44; cinco de la serie C, números 39.610 al 14, por un valor nominal todos ellos de 35.090 pesetas y efectivo de 37.275 pesetas. 3.º Diez Bonos Tesorería al 6 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, números 15.906 al 915, de 500 pesetas nominales cada uno, y efectivo de 5.000 pesetas. 4.º Una casa sita en esta capital, calle de la Magdalena, número 30. Linda: por la derecha entrando con el 28 de dicha calle, propiedad de doña Concepción Revilla, y con el 33 de la calle de la Cabeza; por la izquierda, con el 32 de la calle de la Magdalena con vuelta a la del Ave María, propiedad de los señores Céspedes y doña Florentina Rodríguez; y con el solar que se cita a continuación; por la espalda o tetero con la calle de la Cabeza, a donde también tiene fachada, y por la que está señalada con el número 35 moderno. Comprende una extensión superficial de 369 metros cuadrados y 39 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.757 pies y 63 décimos. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Mediodía en el tomo 572 del archivo, libro 114 de la Sección 2.ª, folio 69, finca 2.393 inscripción tercera, con un valor de 152.000 pesetas. 5.º Un solar o parcela edificable procedente del solar número 35 7 antiguo de la calle de la Cabeza de esta Villa, manzana número 8 Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 37 de la calle de la Cabeza y número 4 de la del Ave María, propiedad de doña Concepción Albiñana; por la izquierda, con la casa antes descrita, y por la espalda, con la casa número 34, hoy 32 de la calle de la Magdalena, propiedad de los señores Céspedes. Su medida superficial es de 176 metros cuadrados, 59 decímetros cuadrados, 20 centímetros cuadrados, equivalentes a 2.274 pies cuadrados, 74 décimos. Inscrito en dicho Registro

de la Propiedad en el tomo 422 del archivo, libro número 51 de la Sección segunda, folio 28, finca número 1.193 inscripción décima, va.o.ada en 600 pesetas; y 6.º Cuarenta y el diarios de agua del Canal de Isabel II, según resguardo expedido en 23 de agosto de 1924, sentado al número 1.055 del Libro de certificaciones, cuya agua se encuentra aplicada en la casa descrita, con un valor de 700 pesetas;

Considerando que según el artículo 265, párrafo 4.º del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, corresponde al Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y el artículo 264, párrafo octavo del Reglamento para su aplicación establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación Esteban Yagüe ha sido clasificada como benéfico-docente de carácter privado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de diciembre de 1945, con la obligación por parte del Patronato de rendir cuentas justificadas y presentar presupuestos anualmente al Ministerio, con lo que no sólo se reconoce y declara el carácter benéfico de los fines de la Fundación, sino que se somete a la vigilancia de la Autoridad el cumplimiento de dichos fines resultando demostrada la sujeción de la Fundación al Protectorado del Gobierno;

Considerando que una vez sentado que los fines de la Fundación son de carácter benéfico, para que sea pertinente la declaración de exención solicitada, sólo resta que los bienes propiedad de la misma estén adscritos directamente a esos fines, sin interposición de persona, lo que es evidente, puesto que los inmuebles se hallan inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad de Mediodía, según se acredita por certificado expedido por el señor Registrador, que obra en el expediente, y que los valores se encuentran depositados en el Banco de España, por lo que, concurriendo en el caso que se examina todas las condiciones exigidas en los textos legales de aplicación, y que son los antes citados, resulta procedente realizar la declaración de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que se insta.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los bienes propiedad de la «Fundación Yagüe», que se relacionan en el último Resultado.

Madrid, 23 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zacarias Homs Cartañá», de Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la comunicación dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, con fecha 27 de febrero de 1948, por el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, como Presidente del Patronato de la Fundación instituida en favor de la enseñanza de dicho Instituto por D. Zacarias Homs Cartañá, y

Resultando que don José Caixés Gilbert, en nombre y representación de don Zacarias Homs Cartañá, creó por escritura otorgada ante el Notario de Reus don José Piñol Agulló una Fundación, con el

fin de establecer, con carácter permanente, premios en metálico para material de estudios a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Reus, estableciendo que dicha Fundación estará regida por un Patronato, integrado por el Director, el Secretario y el Interventor del citado Instituto;

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1948 fué recibida en este Centro directivo comunicación dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la que se solicita la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los que constituyen el patrimonio de la Fundación acompañándose, con fecha 25 de mayo, copia del Reglamento provisional de la Institución, así como de la Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se clasifica a la Fundación como de beneficencia particular de carácter docente, y aportándose, con fecha 13 de octubre relación de los bienes para los que se pide la exención;

Resultando que los bienes que integran el patrimonio de la Fundación «Zacarias Homs» se hallan constituidos por cinco láminas de la Deuda perpetua por cuatro por ciento, serie A, números 1.007.095 al 99 y una de la serie B de la misma Deuda, número 202.198 depositadas en la sucursal del Banco de España de Reus;

Considerando que según el artículo 265, párrafo cuarto, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, corresponde al Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y el artículo 264, párrafo octavo, del Reglamento para su aplicación establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Zacarias Homs Cartañá» ha sido calificada como benéfica docente de carácter particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1947, por la que se obliga al Patronato a rendir cuentas y a formular presupuestos, con lo que no sólo se reconoce y declara el carácter benéfico de los fines de la Fundación, sino que se somete a la misma al Protectorado del Gobierno;

Considerando que una vez sentado que los fines de la Fundación son de carácter benéfico, para que sea pertinente la declaración de exención solicitada sólo resta que los bienes propiedad de la misma estén adscritos directamente a esos fines, sin interposición de persona, lo que se ofrece en el caso objeto de estudio, puesto que los títulos de la Deuda que integran el patrimonio de la repetida Institución se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España en Reus, a nombre de la misma, por lo que concurriendo todas las condiciones exigidas en los textos legales de aplicación, y que son los antes citados, resulta procedente realizar la declaración de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que se insta.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los bienes propiedad de la Fundación «Zacarias Homs Cartañá», de Reus, que se relacionan en el último resultando.

Madrid, 27 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1948.

RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL

Tribunales económicos administrativos	Pendientes del mes anterior	Ingresados	TOTAL	En única instancia	En primera instancia	Con fallo confirmatorio	Con fallo de revocación	Excepciones de su competencia	Informe de otros organismos	Total de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despachados periodo
Central	3.029	55	3.084	9	1	1	21	1	3	3.084	2.823	1.313	4.136	1.052	3.084
Alava	54	4	58	18	6	1	24	1	46	47	36	3	82	4	47
Alicante	49	2	51	18	6	1	24	1	46	51	101	36	135	84	51
Almería	78	7	85	39	1	1	47	1	28	61	52	61	118	57	61
Avis	24	5	29	247	7	1	47	1	200	28	61	28	132	104	28
Badajoz	213	34	247	33	7	1	61	1	555	265	495	409	1.066	209	200
Barcelona	556	60	616	14	1	1	16	1	102	571	29	495	1.066	511	555
Burgos	83	34	117	47	1	1	16	1	47	102	18	151	180	78	102
Caceres	39	8	47	48	2	2	6	2	42	47	41	19	109	62	47
Cádiz	27	9	36	30	2	2	3	2	30	42	38	54	86	36	42
Castellón	6	3	9	1	2	2	3	2	5	30	10	28	35	29	30
Ciudad Real	111	70	181	6	9	9	9	9	181	63	52	205	257	76	181
Córdoba	61	11	72	23	3	3	9	3	70	34	34	99	133	8	63
Cuenca	22	2	24	26	3	3	8	3	23	15	15	18	33	23	23
Gerona	24	2	26	8	3	3	7	3	23	23	33	33	51	28	23
Granada	83	6	89	4	3	3	7	3	25	82	43	129	172	90	82
Guadalajara	24	1	25	129	3	3	7	3	25	25	10	41	51	16	25
Gurizcos	119	10	129	3	2	2	5	2	44	129	97	144	241	112	129
Huelva	41	9	50	49	2	2	5	2	44	44	31	34	65	21	44
Jaez	31	1	32	11	8	8	3	8	11	20	15	20	35	24	11
León	55	5	60	36	3	3	8	3	28	28	29	28	61	28	28
Lerida	14	4	18	59	3	3	8	3	56	74	19	74	93	37	56
Logroño	23	14	37	14	7	7	14	7	17	14	30	10	40	26	14
Lugo	70	8	78	31	7	7	14	7	17	64	49	16	80	96	17
Madrid	1.000	23	1.023	7	15	15	23	15	68	83	84	99	113	31	68
Málaga	96	23	119	24	6	6	24	6	89	110	84	84	175	65	96
Murcia	31	8	39	3	3	3	6	3	33	33	63	45	101	97	31
Navarra	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	4	2	2
Orense	16	2	18	18	1	1	2	1	16	16	13	13	22	4	16
Oviedo	305	21	326	17	8	8	23	8	303	303	483	25	687	364	305
Palencia	27	1	28	1	1	1	2	1	26	26	39	26	46	26	27
Pontevedra	49	10	59	15	6	6	21	6	38	38	84	117	201	163	49
S. G. Manca	116	2	118	3	3	3	3	3	45	45	44	85	132	119	116
Santander	44	4	48	3	2	2	3	2	13	13	3	37	50	36	44
Sevilla	16	12	28	18	2	2	5	2	18	18	3	22	40	12	16
Soria	91	12	103	10	10	10	20	10	83	83	60	150	210	127	91
Tarragona	21	9	30	29	2	2	29	2	20	20	14	40	54	34	21
Telcel	17	5	22	7	6	6	8	6	9	9	80	56	110	117	17
Toledo	139	8	147	137	6	6	137	6	139	139	110	110	249	108	139
Valencia	266	23	289	3	7	7	10	7	289	289	285	285	509	220	266
Valladolid	41	20	61	12	11	11	23	11	51	51	43	66	109	58	41
Vizcaya	652	1	653	6	6	6	10	6	548	548	383	360	743	195	652
Zamora	1	6	7	1	6	6	10	6	5	5	2	19	24	16	1
Zaragoza	69	12	81	4	3	3	10	3	71	71	56	107	163	92	69
Baleares	10	3	13	3	3	3	3	3	13	13	3	3	38	23	10
Canarias	24	5	29	3	2	2	3	2	26	26	10	23	39	13	24
Canarie	15	2	17	2	2	2	2	2	15	15	11	12	23	8	15
Palmas	7.895	656	8.551	268	173	173	444	173	8.107	8.107	7.348	6.480	13.928	5.721	8.107
TOTALES	7.895	656	8.551	268	173	173	444	173	8.107	8.107	7.348	6.480	13.928	5.721	8.107

Madrid, 31 de agosto de 1948.—El Presidente, Luis Pérez Flórez Estrada.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta con destino a dos Grupos escolares en Baños de Cerrato-Venta de Baños (Palencia).*

Por Decreto de 29 de septiembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1948, se aprobó el proyecto para construir en Baños de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) dos edificios de nueva planta con destino a dos Grupos escolares.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 19 de noviembre de 1948 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Baños de Cerrato (Venta de Baños) con destino a dos grupos escolares, con un presupuesto de contrata de 1.657.447,09 pesetas.

Segunda. A partir del día 30 de octubre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmada por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Subursal de la misma la cantidad de 33.148,95 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 19 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les presenten, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pu-

diéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores; y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .....

de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., (en letra) por ciento, equivalente a ....., (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares.*

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.579.080,89 pesetas.

La fianza provisional a 28.688,21 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.823—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Verdolay a Murcia.*

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.552.194,68 pesetas.

La fianza provisional, a 28.282,92 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.822—A. C.